

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Edmundo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

33 - 24

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación FISCAL
Prov. de Tierra del Fuego A. M. A. S.

HIDROCARBUROS

Decreto 1460/91

Aprobese un Contrato de Unión Transitoria de Empresas que Y.P.F. S.A. suscribiera con la Sociedad Internacional Petrolera S.A. y el Acuerdo Rectificador celebrado entre Y.P.F. S.A. y Sociedad Internacional Petrolera Sociedad Anónima para la explotación de hidrocarburos en el Área de Explotación Magallanes (Cuenca Marina Austral).

Ba. As., 1/8/91

VISTO el Expediente N° 211.010/91 del Registro de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, por el cual YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de continuadora de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por el Decreto N° 2778, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de fecha 31 de diciembre de 1990, solicita la aprobación del Contrato de Unión Transitoria de Empresas que YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO suscribiera con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y el Acuerdo Rectificador de fecha 28 de abril de 1991 celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, para la explotación de hidrocarburos en el Área de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral); y

CONSIDERANDO:

Que, luego de celebrado el Protocolo N° 8 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en las reuniones llevadas a cabo en la Ciudad de RIO DE JANEIRO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por la Comisión de Energía creada dentro del marco del Protocolo citado, y con el propósito de lograr una efectiva integración regional de ambos países, los representantes de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y BRASPETRO de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, decidieron cursar una invitación a la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE, a fin de analizar la posible realización de una explotación conjunta del Área de Explotación MAGALLANES de la Cuenca Marina Austral.

Que, luego de diversas evaluaciones, llevadas a cabo entre diciembre de 1988 y junio de 1988, el entonces Directorio de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO resolvió, con fecha 29 de junio de 1988, diferir la realización del proyecto por razones presupuestarias, desahuciendo las previsiones oportunamente efectuadas para atender a sus requerimientos.

Que la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, mediante Resolución N° 57 del 1° de febrero de 1990, dispuso que el Área MAGALLANES fuera explotada y explotada por una asociación constituida por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y empresas privadas nacionales o extranjeras, dictándose, luego, a tal efecto, la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA N° 40 del 14 de junio de 1990, mediante la cual se encomendó a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA PETROLERA, la redacción de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Internacional que se debería llevar a cabo a los fines precedentemente indicados.

Que dicho Concurso Público Internacional nunca tuvo lugar con relación al Área en cuestión, quedando ella, por ende, vacante.

Que, a través de las tratativas llevadas a cabo con la Empresa Chilena, única de las dos participantes extranjeras que evidenció su interés en proseguir con las negociaciones, se acordó un proyecto de contrato de Unión Transitoria de Empresas que se celebraría entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, Sucursal Argentina, empresa constituida por la EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE para sus operaciones internacionales y de la cual detenta el NOVENTA Y NUEVE Y MEDIO POR CIENTO (99,5 %) de sus acciones, ajustándose, además, a lo exigido por la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.560 para este tipo de contratos de colaboración empresarial.

Que, por ello, se acordó que, de realizarse la contratación con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, la EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE —controlante absoluta de aquella— garantizaría, a través de sus máximas autoridades y en el acto de su suscripción, el fiel cumplimiento del contrato por parte de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en su momento, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO puso en conocimiento de la entonces SUBSECRETARIA DE ENERGIA el estado de las tratativas llevadas a cabo con la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE, los puntos de acuerdo alcanzados, las coordenadas Gauss-Krüger que delimitan el Área de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), y demás antecedentes de la cuestión, ya detallados en los Considerandos anteriores.

ES COPIA

Sofia Beretevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fisco-
Prov de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

33 - 24 02

Que, con fecha 3 de enero de 1991, la entonces SUBSECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución N° 2, mediante la cual dispuso la derogación de la Resolución de dicha ex-SUBSECRETARIA N° 40 del 14 de junio de 1990 y de los artículos 2°, 5° y 6° de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA N° 57 de fecha 1° de febrero de 1990 en lo atinente al Area MAGALLANES, con lo que, formalmente, se dejaron sin efecto las disposiciones que, con relación a ella, prescribían la realización de un Concurso Público Internacional, que nunca se llevó a cabo, y se facultó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, en forma específica, para contratar, directamente, con SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas, el desarrollo y explotación del sector del Area MAGALLANES delimitado por las Coordenadas Causa-Kruger adjuntas, como Anexo 1, a la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA N° 2 del 3 de enero de 1991, a la que se viene haciendo referencia.

Que ello habilitó el procedimiento de contratación directa, y facultó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO para celebrar un contrato de Unión Transitoria de Empresas con SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, para el desarrollo y explotación de la parte pertinente del Area MAGALLANES (Cuenca Marina Austral).

Que el contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA ha sido considerado conveniente por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por cuanto el único aporte realizado por esta última es la puesta a disposición del Area MAGALLANES para su desarrollo y explotación, no debiendo realizar aporte dinerario alguno durante la vigencia del contrato, y recibiendo, como contraprestación, luego de transcurrido el período de recupero, acotado contractualmente, un cincuenta por ciento de los resultados de la explotación.

Que, además de tales consideraciones, juega un rol preponderante en la especie, la decisión de ambos gobiernos de realizar emprendimientos conjuntos, conducentes a una efectiva integración física, económica y energética entre los dos países.

Que, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se ha impuesto de las negociaciones llevadas a cabo, en el marco del referido proceso de integración, emitiendo, conjuntamente con la CANCELERIA CHILENA, un comunicado sobre el particular el 4 de enero de 1991.

Que, asimismo, YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, han ratificado con fecha 25 de abril de 1991 lo establecido en el Artículo 10 del Contrato de Unión Transitoria de Empresas sometido a aprobación, mediante un Acuerdo por el que se establece que es obligación del Operador emplear, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de ciudadanos argentinos para llevar a cabo las operaciones en el Area MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N° 17.319.

Que, por ello, procede aprobar el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y el Acuerdo Ratificatorio mencionado en el Considerando precedente, con el objeto de explotar, bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral).

Que, asimismo, y por las razones expuestas, corresponde dar favorable acogida a la solicitud que, dando cumplimiento a lo acordado en el Artículo 15, punto 15.3 del Contrato sometido a aprobación, ha efectuado, YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de continuadora de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 98, inciso g) de la Ley N° 17.319, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

33 - 24

ES COPIA

Sofía Beretovide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Ffueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

**EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase, conforme lo solicitado por YPF SOCIEDAD ANONIMA, el contrato de Unión Transitoria de Empresas suscrito entre su predecesora YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, y el Acuerdo Ratificatorio celebrado entre esta última e YPF SOCIEDAD ANONIMA con fecha 25 de abril de 1991, para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), cuyas copias, autenticadas, forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2° — Establécese que, durante toda la vigencia del contrato aprobado mediante el Artículo 1° del presente, y con relación a los actos concernientes a su cumplimiento, el PODER EJECUTIVO NACIONAL no hará uso de la facultad conferida por el Artículo 588 del Código Aduanero Argentino, y, en consecuencia, no establecerá, con relación al Area del Contrato, la aplicación, total o parcial, del régimen general arancelario o de prohibiciones a la introducción de mercadería procedente del extranjero o de un área franca.

Lo dispuesto en este Artículo tendrá vigor no sólo con relación a los actos, concernientes al cumplimiento del contrato, que se aprueba, realizados por la Unión Transitoria de Empresas referida en el Artículo 1°, sino, también, con respecto a los de igual índole que cumplierse SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA en su calidad de operador del contrato.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. el I.A.S.

LEY N° 3295

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III, suscrito con fecha 2 de noviembre de 2012 entre el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por el Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ing. Miguel GALUCCIO, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12, y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del ACUERDO, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadál Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Mesa Espinosa, Los Monos, Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadál-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2296

RIO GALLEGOS. 14 de Noviembre de 2012.

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA en todos

RIO GALLEGOS. 15 de Noviembre de 2012.

en términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román PERALTA por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del ACUERDO, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadál Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Mesa Espinosa, Los Monos, Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadál-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3295 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román PERALTA por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO el cual fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el artículo 6 del ACUERDO, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadál Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Mesa Espinosa, Los Monos, Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadál-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Cómplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Isovich

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 2 días del mes de Noviembre de 2012, se celebra el presente Acuerdo de Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia de Santa Cruz (el Acta Acuerdo) entre la provincia de Santa Cruz (en adelante la Provincia)

con domicilio en Alcorita 231, Río Gallegos, representada en este acto por Daniel Peralta en su carácter de Gobernador e YPF Sociedad Anónima (en adelante YPF) con domicilio en Macacha Guemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Miguel Galuccio en su carácter de Presidente, (ambos en conjunto denominados como las Partes).

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y que, en consecuencia, la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, ordenó la asunción en forma plena del ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en territorio de las Provincias y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de explotación y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de explotación y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contractuales por sus titulares y las facultades regulatorias federales otorgadas por la Ley N° 17.319.

QUE este marco legal brinda a la Provincia la posibilidad de prorrogar los vencimientos de las concesiones de explotación.

QUE la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

QUE resulta necesario que la Provincia adopte decisiones conducentes a efectos de incrementar la producción y las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros, como asimismo, para mantener el nivel de actividad y empleo en la Provincia.

QUE contar con un mayor horizonte de operación permitirá generar programas contractuales que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo pecunables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios, así como el incremento en los ingresos fiscales del Gobierno Provincial, todo lo cual redundará en un beneficio para la Provincia.

QUE YPF es titular del cien por ciento de los derechos de concesión sobre las siguientes áreas: Cerro Piedra - Cerro Guadál Norte; Cañadón de la Escondida - Las Heras; Cañadón León - Mesa Espinosa, Los Monos, Pico Truncado-El Cordon; Los Perales-Las Mesetas; El Guadál-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción de Magallanes ubicada en el territorio de la Provincia (en adelante todas juntas denominadas las "Concesiones").

QUE YPF presentó al Poder Ejecutivo el 17 de junio de 2010, dentro del plazo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3117, su acta por medio de la cual manifestó su interés en acceder a la prórroga de las Concesiones (la "Solicitud de Prórroga").

QUE con fecha 4 de mayo de 2012 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 26.741, la cual en su Artículo 1 declaró de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la explotación, explotación, industrialización, transporte y comercialización de dicho mineral, con el fin de garantizar el desarrollo económico de la Nación con equidad social.

QUE con fecha 9 de agosto de 2012, las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS celebraron con el Estado Nacional el Acuerdo para la implementación de la Ley N° 26.741, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales este último cederá a las provincias la parte de las acciones de YPF sujetas a expropiación en virtud de lo dispuesto en la citada Ley, contemplando una serie de acciones específicas a favor de YPF entre otras, las relacionadas con la prórroga de las concesiones. Que en virtud de la futura cesión de acciones de YPF a favor



ES COPIA

Sofía Beretovide
Coordinadora General
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17.990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

BOLETIN OFICIAL

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012-

Página 3

de la Provincia, esta reconoce a YPF ciertos derechos y/o beneficios diferenciales a los contemplados en las Leyes Provinciales 3117 y 3122 dados los beneficios adicionales que percibirá la Provincia por ser accionista de YPF.

QUE asimismo es intención de las Partes acordar otros aspectos relativos a la exploración y explotación de hidrocarburos, a efectos de optimizar y promover las actividades y tareas que YPF se propone realizar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, tendientes a lograr un mayor nivel de actividad y producción en el territorio provincial.

QUE lo expuesto en los considerandos precedentes, contribuye con el objetivo expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de incrementar las reservas y la producción de hidrocarburos a nivel nacional.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1 - CANON DE PRORROGA

En consideración a las prórogas de las Concesiones YPF pagará a la Provincia, en pesos argentinos la suma total equivalente a Doscientos Un Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 201.000.000) en concepto de canon de Prorroga. De ese monto, se descontará la deuda que la Provincia actualmente mantiene con YPF en concepto de adelantos de regalías, que a la fecha de celebración del presente Acta Acuerdo, asciende a Cientos millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 14.000.000).

De este modo, YPF se compromete a un pago total equivalente de Ciento ochenta y siete millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 167.000.000) convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del tercer día hábil anterior a la fecha del efectivo pago (en adelante este último importe es definido como "Canon Efectivo"). Dicho pago se realizará, en cuotas mensuales y consecuti-

vas. El monto de la cuota mensual se determinará como la diferencia entre Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 30.000.000) y el monto de las regalías más Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato anterior. A tal efecto, YPF suministrará mensualmente una liquidación con el saldo del Canon Efectivo pendiente de pago. El primer pago se realizará dentro de los 10 días hábiles de la Fecha de Vigencia establecida en el Artículo 15 más abajo. Las sucesivas cuotas se pagarán dentro de los 5 días hábiles posteriores del vencimiento del pago de las regalías. Las cuotas se pagarán hasta que el saldo del Canon Efectivo haya sido completamente liquidado. En el caso que el importe a pagar por regalías más Ingresos Brutos supere los Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 30.000.000), el saldo restante del Canon Efectivo se cancelará en una serie de cuotas a acordar entre las Partes. En cualquiera de los casos la cancelación del Canon Efectivo no podrá ocurrir con posterioridad al mes de Febrero del año 2015.

ARTICULO 2: REGALIAS

En virtud de la magnitud de las inversiones que YPF planea realizar en la Provincia, las Partes acuerdan el siguiente esquema de regalías hidrocarbúferas diferenciado que permitirá a YPF maximizar su inversión en las operaciones y al mismo tiempo permitirá a la Provincia percibir una regalía adicional a la prevista en la Ley de Hidrocarburos 17.319:

a) Hidrocarburos Convencionales:

Para la producción de Hidrocarburos Convencionales, las regalías a aplicar serán las previstas por los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319 para las concesiones de explotación de la producción (12%) más un 3% adicional. En este sentido en ningún caso las regalías a pagar a la Provincia superarán el equi-

valente al 15% de la producción de Hidrocarburos.

b) Hidrocarburos No convencionales:

Se entenderá por Hidrocarburos No Convencionales a los hidrocarburos líquidos o gaseosos provenientes de formaciones con baja permeabilidad a los que se le debe aplicar estimulación para mejorar sus condiciones de movilidad y recobro. A modo de ejemplo se reconocen como Hidrocarburos No convencionales a los hidrocarburos provenientes de "Tight Sands", "Esquistos", "Reservorios de baja permeabilidad", "Mantos de Carbono" e "Hidratos". Sin perjuicio de esta definición que no es taxativa, para mayor especificidad se entenderá que el término abarca los conceptos definidos por la Society of Petroleum Engineers (SPE).

Para la producción de Hidrocarburos No Convencionales, las regalías a aplicar por la Provincia será el equivalente al 10% de los Hidrocarburos producidos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319.

En todos los casos de regalías arriba mencionadas, se le aplicarán las deducciones, ajustes y mecanismos de cálculo previstos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nos. 155/92, 435/04, 188/93, 73/94 y sus modificaciones y sustituciones.

ARTICULO 3 - INVERSIONES Y GASTOS OPERATIVOS

YPF se compromete a realizar, siempre que técnicamente sea viable, un plan de inversiones tal, que tienda a incrementar la actual curva de producción de sus Concesiones, y así incrementar los ingresos provinciales en concepto de regalías e Ingresos Brutos y generando nuevos puestos de trabajo genuinos, directos e indirectos, en Santa Cruz. En tal sentido el plan mínimo de inversiones de YPF para los próximos años será de:

Tabla de Inversiones (CAPEX) Valores en Millones de US\$					
Bloque De Concesión	2008-2012	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	548	891	225	145	61
Cañadón León-Meseta Espinosa	304	308	7	1	
Cañadón Visco	40	71	38	30	29
Cañadón Yatol	269	175	52	41	42
Cerro Piedra - Cerro Guadál Norte	20	186	113	131	95
El Guadál-Lomas Del Cuy	162	422	104	46	2
Los Monos	0	11	5	0	-
Los Perales-Las Mesetas	213	712	880	494	1
Pico Truncado-El Cerdón	97	373	83	14	3
Total	1.453	3.156	1.508	902	133

Tabla de Gastos Operativos Estimados (OPEX) Valores en Millones de US\$				
Bloque De Concesión	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	651	391	305	291
Cañadón León-Meseta Espinosa	577	258	187	133
Cañadón Visco	30	31	30	47
Cañadón Yatol	95	64	64	71
Cerro Piedra - Cerro Guadál Norte	55	46	59	71
El Guadál-Lomas Del Cuy	432	251	175	92
Los Monos	6	7	3	2
Los Perales-Las Mesetas	802	595	764	784
Pico Truncado-El Cerdón	397	236	162	95
Total	3.046	1.880	1.780	1.587

Inversiones en Exploración Complementaria.

(a) En consideración a la prórroga otorgada en virtud de este Acta Acuerdo y durante la vigencia de Concesiones y de sus prórrogas, YPF se compromete, comenzando en el año 2013, a invertir en exploración complementaria en las Concesiones un monto mínimo anual determinado conforme con y sujeto a los lineamientos que se establecen en este Artículo (el "Compromiso Anual de Exploración").

(b) El Compromiso Anual de Exploración mínimo para cada año será la suma que resulte de multiplicar un coeficiente "K" por una "Unidad de Trabajo" equivalente a US\$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) por km2 de superficie remanente que exista en las Concesiones al 31 de diciembre del respectivo año anterior. En función de las características de las Concesiones y la gestión de YPF de dicha área, incluyendo las inversiones en exploración previamente realizadas, se establecerá un coeficiente "K" de 0.1. El valor de una Unidad de Trabajo equivalente a US\$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) podrá ser actualizado por el Instituto de Energía en función de la variación del precio del petróleo crudo en el mercado interno. Cualquier ajuste deberá ser debidamente fundado y aplicable de forma general a todas las concesiones en la Provincia.

(c) YPF podrá anticipar o postergar las inversiones contempladas en el Compromiso Anual de Exploración hasta alcanzar períodos de cinco (5) años. Cuando su decisión sea la de postergar la concreción de las inversiones, YPF deberá presentar ante el Instituto de Energía un plan de trabajo que lo justifique y deberá dar garantía de su realización a través de un seguro de caución contratado al efecto, por igual monto al de las Unidades de Trabajo totales comprendidas en el Plan presentado, cuya póliza quedará en poder del Instituto de Energía, la cual deberá contar con un expreso sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Santa Cruz, y será ejecutada en caso de incumplimiento. El Instituto de Energía devolverá el seguro de caución a YPF dentro de los treinta (30) días de la finalización del plan de trabajo siempre que la Autoridad de Aplicación haya constatado el cumplimiento del mismo.

(d) En base al Compromiso Anual de Exploración determinado conforme a este Artículo, YPF elaborará un programa de exploración complementaria en las Áreas de Concesión para cada año. Serán reconocidos como trabajos de exploración complementaria, aquellos trabajos geológicos, geofísicos, pozos exploratorios y todo otro nuevo trabajo que se realice, incluyendo reinterpretaciones, los que valorarán de acuerdo al Anexo III (Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo) del presente. Los trabajos serán presentados ante el Instituto de Energía para su aprobación. Todo plan de trabajo que se presente deberá contemplar (i) el pago al Instituto de Energía de un monto equivalente a una Unidad de Trabajo mensual por el tiempo comprendido entre el inicio y la finalización de los trabajos dedicados a solventar los gastos de inspección y control, y (ii) indicar las personas que, por parte de YPF, conformarán con personal del Instituto de Energía, el grupo de trabajo dedicado a interactuar en las tareas de inspección y control del plan de trabajo.

(e) En caso que YPF no cumpla con lo establecido en el presente Artículo en relación con la inversión en exploración complementaria, la Provincia iniciará por medio fehaciente a YPF para que subsane dicho incumplimiento; una vez verificado el incumplimiento, y respetando el derecho de debido proceso de YPF, mediante informe escrito suscripto por el Presidente del Instituto de Energía, el Poder Ejecutivo dispondrá la reversión de la superficie remanente de las Concesiones a la Provincia.

Presupuestos:

Las obligaciones de YPF conforme a este Artículo están sujetas a la condición de que las regalías hidrocarburíferas previstas actualmente en la Ley N° 17.319 y otros tributos federales, provinciales o municipales que gravan la renta y los ingresos no se incrementen, ya sea en forma directa, mediante la modificación de las normativas vigentes aplicables a la fecha de este Acta Acuerdo de rango nacional, provincial o municipal; o indirecta, mediante la aplicación de nuevas metodologías de cálculo de regalías emergentes de reinterpretaciones de las normas aplicables vigentes al día de la fecha de este Acuerdo o por otras causas. En caso de incremento de la tasa efectiva de regalías hidrocarburíferas actualmente contempladas en la Ley N° 17.319 o de otros tributos federales, provinciales o municipales que gravan la renta y los ingresos, ya sea en forma

directa o indirecta, el porcentaje contemplado en el presente será reducido y/o eliminado en proporción a ese incremento, o se tomarán otras medidas con el mismo efecto económico.

Si como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, YPF se encontrara impedida de llevar a cabo sus operaciones en forma regular en las Concesiones, durante un período superior a 30 días, o se viera impedida de cumplir con sus obligaciones bajo este Acta Acuerdo, el plazo para cumplir con las obligaciones asumidas se extenderán en la misma medida.

YPF hará sus propios esfuerzos en utilizar recursos humanos y técnicos residentes en la Provincia a nivel global, con una relación de 70/30 (residentes/no residentes), salvo que dichos recursos no existan en la Provincia.

ARTICULO 4 - INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6, inciso c) de la Ley Provincial 3117, YPF se compromete a invertir en Infraestructura Social el equivalente al 20% del Canon de Prórroga, dando prioridad a proyectos para la educación y la salud de las comunidades en las que opera. En este sentido, el monto a invertir será el equivalente en pesos a Cientos Millones doscientos mil Dólares Estadounidenses (US\$40.200.000). Dicho monto se erogará conforme al avance de obras de los proyectos que YPF acuerde con la Provincia y los Municipios.

ARTICULO 5 - FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FONDO DE CAPACITACION

YPF realizará el aporte al Fondo de Fortalecimiento Institucional conforme a lo previsto en el Artículo 6, inciso i) de la Ley Provincial 3117. El primer pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de cumplida la Fecha Efectiva. Los pagos subsiguientes se efectuarán dentro de los treinta (30) días del inicio del año calendario correspondiente.

La contribución al Fondo de Capacitación previsto en el Artículo 6, inciso j) de la Ley Provincial 3117 se sustituye por el Programa de Formación Técnica y Productividad denominado "YPF y los Trabajadores" recientemente lanzado en la Provincia y por el programa "Sustenta" de desarrollo regional de comarcas y proveedores pymes locales en línea con el Capítulo VIII Artículo 14 de la Ley Provincial 3117. Dicho programa apunta a la formación de todas las personas que trabajan en el ámbito de YPF, personal del Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), Subsecretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 6 - PRORROGA DE LAS CONCESIONES

A efectos de favorecer la inversión de riesgo y un mayor nivel de actividad por parte de YPF, la Provincia, por la presente, extiende los plazos de las Concesiones por un término de veinticinco (25) años a contar desde el vencimiento de sus plazos originales. En tal sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 17.319, la Provincia proroga las Concesiones por un plazo de diez (10) años y a los efectos de que YPF continúe explotando dichas áreas, una vez transcurrido dicho plazo y sin costo u obligaciones adicionales a las enunciadas en la presente Acta Acuerdo, prorogará las Concesiones por un plazo adicional de quince (15) años.

ARTICULO 7 - REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Las Partes acuerdan definir y priorizar en forma conjunta un plan de remediación de pasivos ambientales que contemple: a) criterios técnicos razonables (balance ambiental, tratamiento in situ, RBCA, etc.); b) la extensión de las tareas de remediación a la vigencia del plazo de las Concesiones; y c) el direccionamiento de las inversiones a tareas efectivas que garanticen la mejora de la situación ambiental en el ámbito provincial.

Dicho plan contendrá una erogación máxima estimada anual para los próximos cinco (5) años de Veinte millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 20.000.000) y estará focalizado en la reme-

dación de los sitios prioritarios con afectaciones de suelos y aguas subterráneas.

ARTICULO 8 - HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES

La Provincia acuerda en propiciar un régimen preferencial para el desarrollo y explotación de recursos no convencionales, que contemple adicionalmente a los específicamente regulados por la presente Acta Acuerdo, un plazo inicial de concesión de explotación de 35 años.

ARTICULO 9 - OTRAS CONCESIONES

En relación a la concesión de Explotación sobre el área Barranca Yankoway, la cual fuera cedida parcialmente a favor de YPF por un tercero y cuyo trámite de autorización se encuentra pendiente de resolución por parte de la Provincia, esta última acuerda autorizar dicha cesión parcial a favor de YPF y extender la misma por idéntico plazo y condiciones a las otorgadas a las Concesiones en el presente Acta Acuerdo sin que esto implique el pago de conceptos adicionales a los ya abonados como consecuencia de la presente Acta Acuerdo. Una vez perfeccionada la mencionada cesión, YPF dentro del plazo de 60 días corridos presentará los planes de inversión para dicha concesión ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 10 - CANON POR SERVIDUMBRE

Las Partes acuerdan que para el uso de tierras fiscales, de propiedad de la Provincia, Municipios o Comunas, por parte de YPF serán de aplicación los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319 y el Artículo 158 del Código de Minería.

ARTICULO 11 - TRIBUTOS

En relación a los tributos a aplicar a YPF por la actividad hidrocarburífera, las Partes acuerdan:

a) En relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, la Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda, no existiendo al 30 de abril de 2012 ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores.

b) La Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda en relación al Canon y Regalías establecidos en los Artículos 57, 58, 59 y 62 de la Ley 17.319, no existiendo a la fecha ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores a la fecha de suscripción del presente Acta Acuerdo.

c) La Provincia reafirma que para la liquidación de regalías hidrocarburíferas por operaciones en el mercado interno, el precio del petróleo crudo y del gas natural serán los efectivamente percibidos en las operaciones de comercialización con terceros como dispone el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

d) Cuando se transfieren volúmenes destinados a utilización procesos de industrialización, deberán utilizarse los precios corrientes en el mercado interno a la fecha de dichas transferencias conforme el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

e) Productos alcanzados por las regalías:

- Hidrocarburos líquidos (Artículo 59, Ley 17.319) se refiere a petróleo crudo y a la gasolina natural recuperada del gas natural (Artículo 2°, punto I, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

- Gas natural (Artículo 62, Ley 17.319) se refiere al gas natural una vez separada la gasolina (Artículo 2°, punto II, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

ARTICULO 12 - OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES

En el marco del Acuerdo celebrado con fecha 9 de agosto de 2012 entre las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS y el Estado Nacional para la implementación de la Ley N° 26.741, las Partes establecerán mecanismos y procedimientos jurídicos para el otorgamiento en forma directa y preferente a YPF de nuevas áreas hidrocarburíferas.

A dicho efecto, YPF podrá realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por sí, o mediante las vinculaciones contractuales más

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Control Gral.
Agencia de Recaudación
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

BOLETIN OFICIAL

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2012.

Página 5

adecuadas para el eficiente desenvolvimiento de sus actividades.

ARTICULO 13. SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda disputa que surja de o se relacione con este Acta Acuerdo que no pueda ser resuelta en forma amigable por las Partes dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes hubiera notificado la existencia de la disputa, será resuelta en forma definitiva y vinculante mediante arbitraje ante tres (3) árbitros (uno elegido por cada parte, más un tercer árbitro independiente elegido de común acuerdo por los primeros dos árbitros) en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina, en idioma español, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en ese momento. Las Partes renuncian a todo y cualquier derecho de apelar el laudo arbitral, excepto a interponer los recursos de aclaratoria y nulidad previstos en los Arts. 760 y 761 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina. La ley aplicable será la de la República Argentina.

ARTICULO 14 - CAUSALES DE RESCISION

La Provincia podrá rescindir este Acta Acuerdo si YPF incurre en incumplimiento material de alguna de las obligaciones previstas en este Acta Acuerdo siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Previamente a la rescisión de este Acta Acuerdo por las causales aquí previstas, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que comience a subsanar esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor de treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o comenzado a subsanarse en forma sustantiva, el Poder Ejecutivo dispondrá, previo informe del Instituto de Energía, la caducidad de este Acta Acuerdo.

No se considerará que se verifique un incumplimiento cuando exista una controversia de buena fe, incluyendo sin limitación cualquier controversia sometida a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Acta Acuerdo.

ARTICULO 15 - FECHA DE VIGENCIA

La presente Acta Acuerdo deberá ser aprobada por el Directorio de YPF y después ratificada por Ley por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Una vez aprobada entrará en vigencia en la fecha en que se publique en el Boletín Oficial en forma completa. En el caso que dicha ratificación no sucediera dentro de los 30 días a contar desde la firma de la presente Acta Acuerdo, la misma quedará sin efecto alguno entre las Partes, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas. Queda asimismo establecido, que la presente Acta Acuerdo sólo podrá ser modificada mediante documento escrito firmado por todas las Partes.

ARTICULO 16 - BASE IMPONIBLE

Para el cálculo del impuesto de sellos, que deberá ser abonado por YPF, se considerará como Base Imponible la suma total y definitiva de documentos un millones de dólares (US\$ 201.000.000) correspondientes al canon de prórroga conforme a los dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 3117.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

AREAS - VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL- NORMATIVA QUE OTORGA TITULO SOBRE LAS CONCESIONES

Nombre del Área	Vencimiento de la Concesión	Título
CERRO PIEDRA- CERRO GUADAL NORTE	22/03/2022	DA 89/97
PICO TRUNCADO - EL CORDON	14/11/2017	LEY 24145
BARRANCA YANKOWSKY	17/08/2016	DA 520/98
CAÑADON DE LA ESCONDIDA- LAS HERAS	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON LEON - MESETA ESPINOSA	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON VASCO	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON YATEL	14/11/2017	LEY 24145
EL GUADAL - LOMAS DEL CUY	14/11/2017	LEY 24145
LOS MONOS	14/11/2017	LEY 24145
LOS PERALES - LAS MESETAS	14/11/2017	LEY 24145
MAGALLANES	14/11/2017	LEY 24145

Anexo III

Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo

Tipo de Trabajo	Equivalencia en UT
Registación sísmica 2D (Km)	1
Reprocesamiento (Km) sísmica 2D	0,05
Registación sísmica 3D (Km ²)	4
Reprocesamiento sísmica 3D (Km ²)	0,1
Procesamientos especiales 2D (AVO, inversión de traza) (Km)	0,2
Procesamientos especiales 3D (AVO, inversión de traza) (Km ²)	0,5
Geoquímica de superficie (muestra)	0,1
Magnetometría/Gravimetría terrestre (km ²)	0,06
Magnetometría/Gravimetría terrestre (km. Lineal volado)	0,06

Tabla de equivalencia en Unidades de Trabajo de los pozos de exploración

Profundidad del pozo (metros)	Equivalencia (UT)
500	100
1000	220
2000	340
3000	850
4000	1200
5000	2000
6000	3000



ES COPIA



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA



Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fisiológica
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 1/2016

Ley N° 24.145. Prórroga de Concesión. Apruébase Plan de Inversiones y Obras.

Bs. As., 07/01/2016

VISTO el Expediente N° S01:0192737/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, los artículos 1° y 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias; el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA es la titular de la concesión de explotación de hidrocarburos del Área costa afuera denominada MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145.

Que la referida concesión tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) años, cuyo vencimiento opera con fecha 14 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogada por plazos sucesivos de DIEZ (10) años, según se establece en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que mediante presentación de fecha 4 de septiembre de 2014 ante la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó la prórroga de dicha concesión por el plazo de DIEZ (10) años.

Que el concesionario de explotación funda su petición en la necesidad de contar con un horizonte temporal más amplio que le permita continuar con el desarrollo de las inversiones en el área, a fin de producir un caudal de gas natural en forma estable de alrededor de CUATRO MILLONES DE METROS CÚBICOS (4.000.000 m3) por día, con sus líquidos asociados, durante un periodo de CUATRO (4) años de producción continua; siendo que la producción diaria de dicho hidrocarburo al mes de octubre de 2015 es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (2.414.400 m3).

Que a ello agrega, que tales inversiones, además de generar fuentes de trabajo perdurables y mayores ingresos fiscales, han de significar —con el consiguiente aumento de la producción— un aporte al autoabastecimiento del país en materia energética.

Que si bien YPF SOCIEDAD ANÓNIMA es la titular de la concesión de explotación, la operación integral del Área MAGALLANES está a cargo de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo con lo previsto en el contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS suscripto entre las empresas que las antecedieron: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL



ES COPIA

Sofía Beretelvide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17.990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/OW02eGpXUkUxZ1ErdTVReEh2ZkU0dz09>



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANÓNIMA, y en el Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991, que fueran aprobados por Decreto N° 1.460 de fecha 1° de agosto de 1991, teniendo cada una de ellas una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la producción obtenida.

Que el área en cuestión, ubicada en la boca oriental del ESTRECHO DE MAGALLANES, tiene la particularidad de asentarse sobre TRES (3) jurisdicciones concedentes: la del ESTADO NACIONAL y las de las provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, abarcando una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS CON DIECINUEVE HECTÓMETROS CUADRADOS (369,19 km²).

Que la prórroga solicitada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA se refiere a la fracción oriental del Área MAGALLANES que se halla bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL, por estar ubicada más allá de las DOCE (12) MILLAS MARINAS medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968, conforme con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.197, por la que se transfirió a las provincias el ejercicio pleno del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en sus respectivos territorios, incluidos los situados en el mar adyacente a sus costas hasta la distancia arriba mencionada.

Que en consecuencia, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL expedirse sobre la prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES, exclusivamente sobre la referida fracción, que tiene una superficie de CIENTO TREINTA KILÓMETROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS HECTÓMETROS CUADRADOS (130,23 km²).

Que debe tenerse presente que en la referida área, ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA opera CINCO (5) plataformas submarinas: AM-1, AM-2, AM-3, AM-5 y AM-6, siendo esta última la que desarrolla actividades en el ámbito jurisdiccional del ESTADO NACIONAL.

Que el ya referido Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, establece la facultad del Poder Concedente de prorrogar el plazo de las concesiones de explotación, siempre que el concesionario haya cumplido sus obligaciones, esté produciendo hidrocarburos en el área de que se trate, y presente un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión.

Que al respecto cabe consignar que el Área MAGALLANES, considerada en toda su superficie, cuenta en la actualidad con VEINTICUATRO (24) pozos en producción, que aportaban diariamente en octubre de 2015 SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (765 m³) de petróleo crudo y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (2.414.400 m³) de gas natural, habiendo sido la producción total para los primeros DIEZ (10) meses del año 2015 igual a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS (218.960 m³) de petróleo crudo y SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL METROS CÚBICOS (675.760.000 m³) de gas natural.

Que en cuanto a la ejecución de las inversiones, los últimos datos definitivos con que se cuenta, al cierre del año 2014, determinan que las mismas ascendieron a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (US\$ 11.425.000).

Que asimismo, se ha verificado que tanto YPF SOCIEDAD ANÓNIMA como ENAP SIPETROL





ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, han cumplimentado el pago al ESTADO NACIONAL de las regalías de petróleo y gas producidos a través de la Plataforma AM-6 bajo jurisdicción nacional, al igual que el pago por parte de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de titular de la concesión, del canon de explotación sobre la superficie del área bajo esa misma jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que si bien durante los años 2004 a 2006 ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA registró diversos incidentes operativos durante la ejecución de las tareas extractivas a su cargo, que derivaron en venteos de gas por volúmenes no autorizados y derrames de petróleo crudo en inmediaciones de sus instalaciones marítimas, que dieron lugar a la aplicación de sanciones de multa a YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, debe considerarse que la casi totalidad de dichas anomalías tuvieron origen en las Plataformas que no se encuentran bajo la jurisdicción nacional.

Que sin perjuicio de esta última circunstancia, cabe dejar asentado que a partir del año 2007 comenzó un proceso de regularización de las operaciones costa afuera del Área MAGALLANES a cargo de ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, tal como se desprende de las distintas auditorías de seguridad y ambientales llevadas a cabo por empresas especializadas.

Que en relación con los oleoductos y gasoductos vinculados con la evacuación de la producción del Área MAGALLANES, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumplimentaron en tiempo y forma durante el período 2007 - 2012, con la presentación de cierta documentación técnica relacionada con los controles específicos que están a cargo de la Autoridad de Aplicación, por lo que ambas compañías fueron penalizadas con multas; pese a lo cual debe señalarse que dichos inconvenientes están a la fecha superados, habiendo mejorado notoriamente la gestión de las empresas en esta materia a partir del año 2013.

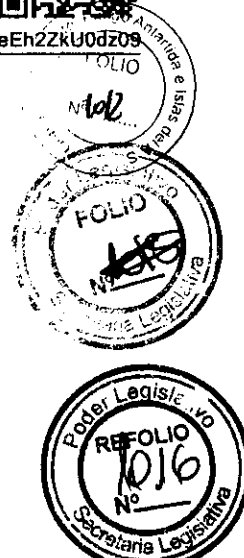
Que por las razones expuestas, los inconvenientes técnicos y operativos antes mencionados, no constituyen óbice para atender la solicitud de prórroga de la concesión efectuada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la Autoridad de Aplicación nacional ha aceptado el Plan de Obras e Inversiones presentado por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, en tanto resulta consistente con un desarrollo apropiado del Área MAGALLANES durante el período de prórroga peticionado (años 2017 a 2027).

Que el Artículo 58 bis de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, prevé que la Autoridad de Aplicación podrá establecer el pago de un bono de prórroga de las concesiones de explotación, cuyo monto máximo será igual a la resultante de multiplicar las reservas comprobadas remanentes al final del período de vigencia de la concesión, por el DOS POR CIENTO (2%) del precio promedio de cuenca aplicable a los respectivos hidrocarburos durante los DOS (2) años anteriores al momento del otorgamiento de la prórroga.

Que las reservas hidrocarburíferas de la totalidad del Área MAGALLANES al fin de la concesión, calculadas al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL METROS CÚBICOS (2.271.000 m³) de petróleo, y a SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE METROS CÚBICOS (7.671.000.000 m³) de gas natural.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, respecto de la fracción del Área



ES COPIA

Sofía Beretón
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría
Agencia de Defensa y Justicia
Provincia de Tierra del Fuego A. U. S. A.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

ES COPIA
Enrique Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkOR/OW02eGpXUkUxZ1ErdTVReEh2ZkU0dz09>

MAGALLANES bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL, ha previsto que para el cálculo del importe de dicho bono, el volumen de reservas de gas y petróleo del área a considerar debe ser proporcional a la superficie de dicha fracción.

Que tal superficie representa el TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE DÉCIMAS POR CIENTO (35,27%) de la extensión total del Área MAGALLANES.

Que bajo tales premisas, la cuantía del bono de prórroga asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U\$S 12.499.080).

Que el Artículo 59 de la Ley N° 17.319 establece que en caso de prórroga, corresponderá el pago de una regalía adicional de hasta TRES POR CIENTO (3%) respecto de la regalía aplicable al momento de la primera prórroga, que a la fecha es del DOCE POR CIENTO (12%).

Que cabe aquí dejar asentado que la Provincia de SANTA CRUZ ya ha aprobado la prórroga de la concesión del Área MAGALLANES en la superficie correspondiente a su jurisdicción, por el plazo de DIEZ (10) años, y a su término, por un periodo adicional de QUINCE (15) años, a través de un Acta Acuerdo suscripta con YPF SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 2 de noviembre de 2012, que fuera ratificada por Decreto provincial N° 2.207/12 y aprobada por la Ley N° 3.295 de dicha provincia.

Que en relación con la superficie del Área MAGALLANES que se halla bajo la jurisdicción concedente de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de acuerdo con la información brindada por la misma, aún no se han iniciado tratativas con el concesionario para proceder a la prórroga de la concesión.

Que vinculado con esta situación, cabe resaltar que el Área MAGALLANES resulta desde el punto de vista del desarrollo de las operaciones, un área indivisa, por lo que no resulta técnica ni económicamente factible seccionar el Plan de Obras e Inversiones mencionado precedentemente, entre las jurisdicciones del ESTADO NACIONAL y de las Provincias de SANTA CRUZ y de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, si bien esas inversiones han de beneficiar, claramente, aunque en distinta medida, tanto al ESTADO NACIONAL como a las citadas provincias.

Que ello no inhibe las facultades de la Provincia de SANTA CRUZ respecto de lo ya acordado con el concesionario, en donde —por otra parte— no se han fijado inversiones específicas para el área, ni tampoco las prerrogativas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en cuanto a las inversiones que pudiera acordar con dicho concesionario, con motivo de la eventual prórroga a ser otorgada dentro de su jurisdicción; inversiones que, en tal caso, serán siempre adicionales y complementarias a las comprometidas por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA ante el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por los artículos 35 y 98 inciso b) de la Ley N° 17.319 y sus





modificatorias.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recuperación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Artículo 1° — Prorrógase a partir del 14 de noviembre de 2017 y por el plazo de DIEZ (10) años, la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, que fuera otorgada a la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

Art. 2° — Delimitase la fracción del Área MAGALLANES a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con las siguientes coordenadas provisorias, en la Proyección Gauss Krüger, Faja 2, Datum Posgar 94.
Superficie aproximada: CIENTO TREINTA KILÓMETROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS HECTÓMETROS CUADRADOS (130,23 km2).

ESQUINEROS	X	Y
9	4.179.800,81	2.557.664,24
10	4.177.945,81	2.557.642,24
11	4.177.932,81	2.556.773,24
12	4.176.077,81	2.556.751,24
13	4.176.050,81	2.561.012,24
14	4.173.268,81	2.560.977,24
15	4.173.239,81	2.563.236,24



ES COPIA

Sofía Bereteny de
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recepción Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



<https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/OW02eGpXUkUxZ1ErdTVReh2ZkU0dz09>

16	4.171.384,81	2.563.212,24
17	4.171.370,81	2.564.342,24
18	4.169.515,81	2.564.317,24
19	4.169.485,81	2.566.575,24
20	4.168.335,81	2.566.669,74
21	4.168.335,81	2.566.971,24
22	4.164.744,97	2.566.971,24
41	4.164.791,94	2.553.356,00
42	4.167.305,38	2.551.678,74
43	4.170.538,52	2.550.789,85
39	4.174.815,16	2.549.522,95
40	4.179.818,51	2.556.123,79

Art. 3° — Apruébase el Plan de Inversiones y Obras comprometido por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA para el período de prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES (años 2017 a 2027), que representará una inversión total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 166.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Construcción en tierra de una nueva Planta de acondicionamiento y compresión de gas, por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 56.500.000).
- Ampliación de la capacidad de separación y tratamiento de petróleo de la actual Bateria de Recepción Magallanes (BRM), por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000).
- Tendido de un nuevo ducto submarino de VEINTICUATRO PULGADAS (24") de diámetro, con una extensión de DIECISIETE KILÓMETROS CON OCHOCIENTOS METROS (17,8 km), que unirá la Plataforma AM-3 con la Bateria de Recepción Magallanes (BRM) por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (U\$S 60.000.000).

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la empresa Operadora del área, remitirá en forma trimestral a la Autoridad de Aplicación nacional, los Informes específicos que den cuenta del avance y cumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones y Obras antes mencionado.

Art. 4° — Establécese en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U\$S 12.499.080), el monto a abonar por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA a la Autoridad de Aplicación nacional en concepto de bono de prórroga de la Concesión de Explotación del Área MAGALLANES, en lo que respecta a la fracción bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

La suma antedicha deberá ser abonada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA dentro de los TREINTA (30) días a contar del día siguiente de la fecha de notificación del presente acto, en pesos, al tipo de cambio





vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del último día hábil anterior al del efectivo pago, mediante cheque No a la Orden a favor de la cuenta que le será comunicada por la Autoridad de Aplicación nacional al momento de dicha notificación.

Art. 5° — Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la prórroga de la concesión del Área MAGALLANES que se aprueba por el artículo 1° del presente acto, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA pagará al ESTADO NACIONAL un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos extraídos de la fracción del Área MAGALLANES bajo su jurisdicción.

Art. 6° — Notifíquese del dictado del presente acto a las empresas YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y a las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

Fecha de publicacion: 08/01/2016

ES COPIA

Sofía Berenguer
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



ES COPIA

Sonia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

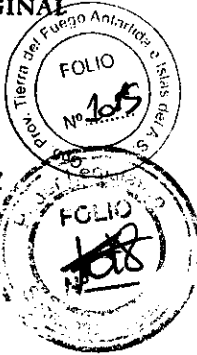
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ANEXO III
INVERSIONES CASO MIXTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



La realización anticipada de inversiones proyectadas a fin de ajustar la inversión comprometida al plan de trabajo y desarrollo proyectado sobre el Área se computará como crédito a cuenta del cumplimiento de las demás inversiones pendientes de ejecución.



Inversiones @ 100% (Miles de US\$)

Categoría	Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
-----------	----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



ANEXO IV

PLANO DEL AREA: LOTES DE EXPLOTACIÓN Y AREA DE EXPLORACIÓN

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
Sofía Beretani de
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17.990

FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - L y T.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
FOLIO
No 1017

Secretaría Legislativa
FOLIO
1017

ES COPIA

Secretaría Legislativa
REFOLIO
1020

Sofía Beretere
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Rehabilitación Fuegoquina
Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

enap sipetrol

**ACTUALIZACION DE
MENSAURA y DE SEINDE**

**AREA DE EXPANSION
AREA "MAGALLANES"**



Gerardo
Borróni

Aguramensura & Topografía

E-mail: gborroni@speedy.com.ar
Alvear 47 - Teléfono/Fax 430179 - 9400 Río Gallegos
Sociedad Anónima

ES COPIA

Sofia Beretavida
Coord. de Registraria Gral.
Agencia de Registro en Tierra del Fuego
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

ES COPIA

FOLIO
2

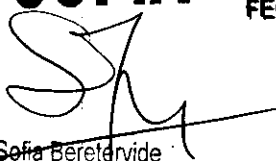
Edmundo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES
3. NOMBRE Y MATRICULA DEL PROFESIONAL
4. ACTAS DE INICIACIÓN DE TAREAS
5. ACTAS DE FINALIZACIÓN DE TAREAS
6. MEMORIA DE CALCULO
7. PLANILLA DE LAS COORDENADAS DEFINITIVAS DEL ÁREA
8. PLANILLA DE CALCULO DE SUPERFICIE
9. MONOGRAFIA DE MOJON
10. PLANO DE MENSURA
11. MINUTA

9

ES COPIA


Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Fuegoña
Prov de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

ANEXOS

ES COPIA


Luis Enrique Gómez
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
3

FOLIO
1018



- ANEXO I - ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES
 - ANEXO II - SOLICITUD DE MENSURA
 - ANEXO III - ACTA DE INICIACIÓN DE TAREAS
 - ANEXO IV - ACTA FINALIZACIÓN DE TAREAS
 - ANEXO V - PUNTO DE APOYO
 - ANEXO VI - CALCULO VECTORES GPS
 - ANEXO VII - ANTECEDENTE
- 

ES COPIA

Sofia Bershteyn de
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación Fuegoquina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

FOLIO
4

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

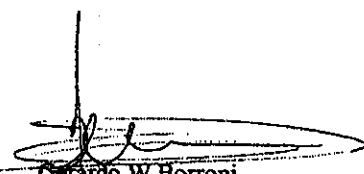
1. INTRODUCCIÓN

La empresa GERARDO BORRONI S.A. ha realizado los trabajos de Actualización de Mensura del AREA DE EXPLOTACION MAGALLANES, realizada oportunamente en el año 1999 por el agrimensor Jorge Luis Pinto, la misma se encuentra ubicada en jurisdicción de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se realiza la actualización por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A., en base a la nota DNEPyTH N°395 donde se solicita se delimiten las Doce (12) millas marinas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968, como así también se solicita la transformación de los sistemas de medición "Hito XVIII a Posgar 94 (WGS84).

La tarea se llevaron a cabo a partir del mes de Julio del 2008, utilizándose para su concreción receptores satelitales del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

Tanto la metodología como los resultados de los trabajos de campo están incluidos en el presente informe.

Los trabajos se realizaron de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, Ley 17.319 artículo 20, Decreto 8546/68 y Resolución 309/93 .


Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula CPAIA N° 492



ES COPIA

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO

5

FOLIO

N° 1019



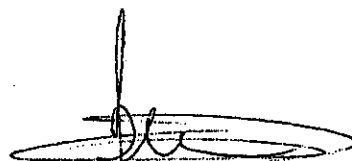
2. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES

Ley N° 24.145 de Federalización de Hidrocarburos – Transformación Empresarial y Privatización de Y.P.F., sancionada el 24 de septiembre de 1992 y promulgada el 13 de octubre de 1992.

El Poder Ejecutivo Nacional aprueba mediante Decreto N° 1460/91 el contrato de Unión Transitorias de Empresas entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.), para la Explotación de Hidrocarburos en el AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicada en la jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE EL ATLANTICO SUR.

La Empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su razón social a ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura número setecientos ochenta y tres e Inscripto en el Registro de Inspección de Justicia bajo el número 7489 del libro 31 de Sociedades por Acciones.

El texto completo de la Ley N° 24.145, Decreto N° 1460/91 y la escritura número setecientos ochenta y tres de la Reforma de Estatutos con Cambio de Denominación se adjuntan como ANEXO I.-


Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492



ES COPIA

Sofía Beretevide
Coordinadora General
Agencia de Registro y Catastro
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17990

FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO

6

3. NOMBRE Y MATRICULA DEL PROFESIONAL

La empresa GERARDO BORRONI S.A. ha realizado los trabajos de Actualización de Mensura en el AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicadas en jurisdicción de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A. Siendo el profesional responsable:

AGRIMENSOR GERARDO WIDVER BORRONI

Matrícula CPAIA N° 492 - Provincia de SANTA CRUZ

Domicilio: Alvear 47 - Río Gallegos

Te/Fax: 02966-430179

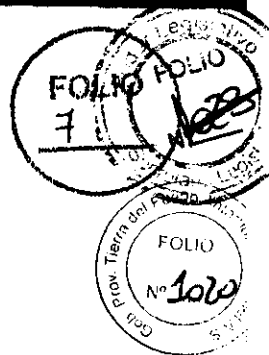
E-Mail: gborroni@speedy.com.ar

Gerardo W. Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



4. ACTAS DE INICIACIÓN DE TAREAS

Las tareas se llevaron a cabo a partir del día 04 de julio del 2008, realizándose de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17.319 y Decreto 8546/68 y el Decreto 1055/89.



El acta correspondiente se adjunta en el ANEXO III.

ES COPIA

Sofía Beretenyde
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. Nº492

Q

ES COPIA

Sofia Beretende
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. el A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

ES COPIA

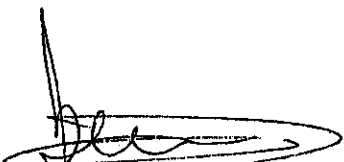
FOLIO
8

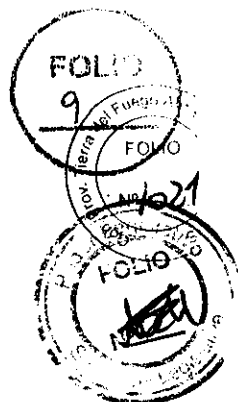
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

5. ACTAS DE FINALIZACION DE TAREAS

Las tareas realizadas finalizaron el día 30 de noviembre del 2008, y se realizó de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17.319 y Decreto 8546/68 y el Decreto 1055/89.

El acta correspondiente se adjunta en el ANEXO IV .


Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492



6. MEMORIA DE CALCULO

Para la Actualización de dicha mensura se basó en la nota DNEPyTH N°395 donde se solicita se delimiten las Doce (12) millas marinas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968. Por otro lado la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A., nos solicita la transformación de coordenadas de los sistemas de medición "Hito XVIII" a Posgar 94 (WGS84), dado que dicho sistema es el ahora empleado por la Secretaria de Energía para el armado de su GIS.

TRANSFORMACIÓN COORDENADAS: para la transformación de coordenadas se utilizó como base el punto Posgar 94 (WGS84) CP-01, obtenido del Estudio de la Red Geodésica elaborado en el año 2006 en forma conjunta por la Universidad Nacional de Cuyo, el Instituto de Geodesia y Geodinámica y la Facultad de Ingeniería Uncuyo, para las Empresas Petrobras S.A. y C.G.C. (ver Anexo V), cuyas coordenadas geográficas son:

PTO. TRIGONOMETRICO Sistema WGS 84	Latitud	Longitud
CP - 01 (H137)	52° 19' 22.57134" S	68° 30' 16.50629" W

la metodología de trabajo empleada consistió en colocar un equipo GPS geodésicos Topcon modelo Hiper GD de Doble Frecuencia en dicho punto, en tanto que el segundo equipo GPS para efectuar las mediciones DGPS se utilizó el punto que dio origen a la mensura del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", IGM Sección Frailes; posteriormente en gabinete se procedió a efectuar el cálculo del vector entre ambos puntos, los mismos fueron procesados con el software Topcon Tools (Versión 7.00). Estos equipos utilizados cumplen con holgura con la precisión exigida por el Reglamento Nacional de Mensuras.

Se adjunta como ANEXO VI la salida de las mediciones efectuadas con los GPS.

De acuerdo al cálculo realizado obtuvimos las siguientes coordenadas planas en Sistema Posgar 94 (WGS84) del IGM Sección Frailes, las cuales son:

Coordenadas Planas Calculadas - Sistema Posgar 94 (WGS84)		
PTO. TRIGONOMETRICO	X	Y
2-I-0044 Sección FRAILES	4.246.383,64	2.491.867,58

Q

ES COPIA

GERARDO W. CORRONI
Agrimensur F.

Sofia Bereterviza
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofía Berelende
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G.T.F.

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
10

De las coordenadas calculadas y comparándolas con las coordenadas del mismo punto

Coordenadas Planas Calculadas – Punto 2-I-0044 Sección FRAILES		
Sistemas	X	Y
Hito XVIII	4.246.647,83	2.491.896,34
Posgar 94	4.246.383,64	2.491.867,58
Inchauspe	4.246.579,08	2.491.951,64

en los Sistemas Campo Inchauspe e Hito XVIII surgen las diferencias entre los mismos

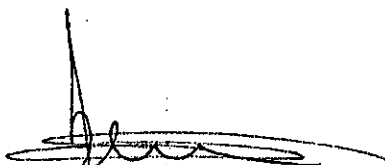
<u>Diferencia entre Sistemas</u> Cpo.Inchauspe e Hito XVIII	X: +68,75	Y: -55,30
<u>Diferencia entre Sistemas</u> POSGAR 94 e Hito XVIII	X: +264,19	Y: +28,76

Valores calculados x PINTO para el punto HITO I entre Inchauspe e Hito XVIII

De esta manera obtenemos los deltas para aplicar a las coordenadas que teníamos en la mensura del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES" y así llevarlas al Sistema Posgar 94 (WGS84) requerido.

Cabe aclarar que todas las transformaciones de coordenadas *geográficas* a *planas* se ejecutaron a través del Software The Geographic Calculator (Versión 3.09).

UBICACIÓN 12 MILLAS MARINAS: para la ubicación de las doce millas marinas, en la mensura se utilizó la información proporcionada por la Secretaría de Energía, consistiendo en un informe realizado en su momento por el Servicio de Hidrografía Naval la cual se adjunta en el ANEXO VII, conteniendo planillas de coordenadas y plano indicativo en escala de los límites exteriores del mar territorial de las doce millas marinas.


Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

EP

7. PLANILLA DE COORDENADAS DEFINITIVAS PLANAS Y GEOGRAFICAS

Se adjunta a continuación las coordenadas definitivas Gauss Krügger y Geográficas definitivas del AREA MAGALLANES, en Sistema Posgar 94 (WGS84):

Punto	Coordenadas Gauss Krügger- Elipsoide Internacional		Coordenadas Geográficas Elipsoide Internacional	
	Sistema POSGAR 94		Sistema POSGAR 94	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	4.186.367,81	2.550.944,24	52° 28' 02.046425" S	68° 15' 01.372855" W
2	4.184.512,81	2.550.925,24	52° 29' 02.060402" S	68° 15' 01.359654" W
3	4.184.494,81	2.552.623,24	52° 29' 02.063125" S	68° 13' 31.377468" W
4	4.182.639,81	2.552.604,24	52° 30' 02.076798" S	68° 13' 31.329996" W
5	4.182.621,81	2.554.301,24	52° 30' 02.060722" S	68° 12' 01.366988" W
6	4.180.766,81	2.554.281,24	52° 31' 02.074438" S	68° 12' 01.338224" W
7	4.180.754,81	2.555.412,24	52° 31' 02.053190" S	68° 11' 01.357991" W
8	4.179.826,81	2.555.402,24	52° 31' 32.076111" S	68° 11' 01.331856" W
9	4.179.800,81	2.557.664,24	52° 31' 32.072875" S	68° 09' 01.347763" W
10	4.177.945,81	2.557.642,24	52° 32' 32.086794" S	68° 09' 01.356540" W
11	4.177.932,81	2.558.773,24	52° 32' 32.072409" S	68° 08' 01.341920" W
12	4.176.077,81	2.558.751,24	52° 33' 32.086061" S	68° 08' 01.327698" W
13	4.176.050,81	2.561.012,24	52° 33' 32.064477" S	68° 06' 01.305721" W
14	4.173.268,81	2.560.977,24	52° 35' 02.068960" S	68° 06' 01.322120" W
15	4.173.239,81	2.563.236,24	52° 35' 02.078794" S	68° 04' 01.337160" W
16	4.171.384,81	2.563.212,24	52° 36' 02.092424" S	68° 04' 01.337411" W
17	4.171.370,81	2.564.342,24	52° 36' 02.068184" S	68° 03' 01.296102" W
18	4.169.515,81	2.564.317,24	52° 37' 02.081964" S	68° 03' 01.326408" W
19	4.169.485,81	2.566.575,24	52° 37' 02.073479" S	68° 01' 01.303413" W
20	4.168.335,81	2.566.559,74	52° 37' 39.278571" S	68° 01' 01.293864" W
21	4.168.335,81	2.556.971,24	52° 37' 43.203113" S	68° 09' 31.009905" W

ES COPIA

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofia Boniferride
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17.990
FECHA 01 SEP 2017

Domínguez Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO

12

Punto	Coordenadas Gauss Krügger- Elipsoide Internacional		Coordenadas Geográficas Elipsoide Internacional	
	Sistema POSGAR 94		Sistema POSGAR 94	
	X	Y	Latitud	Longitud
22	4.164.744,97	2.556.971,24	52° 39' 39.357658" S	68° 09' 28.779840" W
23	4.164.840,81	2.549.593,24	52° 39' 38.865570" S	68° 16' 01.349083" W
24	4.165.977,81	2.549.604,24	52° 39' 02.082000" S	68° 16' 01.379085" W
25	4.165.999,81	2.547.348,24	52° 39' 02.095633" S	68° 18' 01.384908" W
26	4.167.854,81	2.547.366,24	52° 38' 02.083418" S	68° 18' 01.385176" W
27	4.167.865,81	2.546.238,24	52° 38' 02.077499" S	68° 19' 01.365399" W
28	4.168.792,81	2.546.247,24	52° 37' 32.087464" S	68° 19' 01.353805" W
29	4.168.803,81	2.545.118,24	52° 37' 32.073375" S	68° 20' 01.375867" W
30	4.170.657,81	2.545.135,24	52° 36' 32.093407" S	68° 20' 01.382892" W
31	4.170.678,81	2.542.877,24	52° 36' 32.072094" S	68° 22' 01.381157" W
32	4.173.460,81	2.542.901,24	52° 35' 02.069690" S	68° 22' 01.403170" W
33	4.173.479,81	2.540.642,24	52° 35' 02.079373" S	68° 24' 01.385598" W
34	4.175.334,81	2.540.657,24	52° 34' 02.066909" S	68° 24' 01.407766" W
35	4.175.343,81	2.539.527,24	52° 34' 02.075325" S	68° 25' 01.402662" W
36	4.177.198,81	2.539.542,24	52° 33' 02.062623" S	68° 25' 01.401894" W
37	4.177.216,81	2.537.281,24	52° 33' 02.054250" S	68° 27' 01.399481" W
38	4.186.489,81	2.537.352,24	52° 28' 02.053282" S	68° 27' 01.377262" W

Gerardo W. Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP. 2017

ES COPIA

FOLIO
13

8. PLANILLA DE CALCULO DE SUPERFICIE

Enrique Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Con las coordenadas de la ubicación de los esquineros que se indican en el punto anterior, se procedió al cálculo de la superficie AREA MAGALLANES.

Vértices	X	Y	Lados	Acimut	Ang. Interno
1	4.186.367,81	2.550.944,24	1.855,10	180°35'13"	89°55'39"
2	4.184.512,81	2.550.925,24	1.698,10	90°36'26"	269°58'46"
3	4.184.494,81	2.552.623,24	1.855,10	180°35'13"	90°01'14"
4	4.182.639,81	2.552.604,24	1.697,10	90°36'28"	269°58'45"
5	4.182.621,81	2.554.301,24	1.855,11	180°37'04"	89°59'24"
6	4.180.766,81	2.554.281,24	1.131,06	90°36'28"	270°00'35"
7	4.180.754,81	2.555.412,24	928,05	180°37'03"	89°59'26"
8	4.179.826,81	2.555.402,24	2.262,15	90°39'31"	269°57'32"
9	4.179.800,81	2.557.664,24	1.855,13	180°40'46"	89°58'45"
10	4.177.945,81	2.557.642,24	1.131,07	90°39'31"	270°01'15"
11	4.177.932,81	2.558.773,24	1.855,13	180°40'46"	89°58'45"
12	4.176.077,81	2.558.751,24	2.261,16	90°41'03"	269°59'43"
13	4.176.050,81	2.561.012,24	2.782,22	180°43'15"	89°57'48"
14	4.173.268,81	2.560.977,24	2.259,19	90°44'08"	269°59'07"
15	4.173.239,81	2.563.236,24	1.855,16	180°44'29"	89°59'39"
16	4.171.384,81	2.563.212,24	1.130,09	90°42'35"	270°01'53"
17	4.171.370,81	2.564.342,24	1.855,17	180°46'20"	89°56'16"
18	4.169.515,81	2.564.317,24	2.258,20	90°45'40"	270°00'39"
19	4.169.485,81	2.566.575,24	1.150,10	180°46'20"	89°59'20"
20	4.168.335,81	2.566.559,74	9.588,50	270°00'00"	90°46'20"
21	4.168.335,81	2.556.971,24	3.590,84	180°00'00"	270°00'00"
22	4.164.744,97	2.556.971,24	7.378,62	270°44'39"	89°15'21"

ES COPIA

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

Sofía Beretevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fagueña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofia B. Retenvidé
Coordinadora General
Agencia de Registro y Catastro
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17.990

FECHA 01 SEP 2017

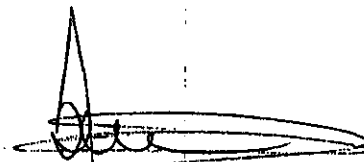
Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO

14

Vértices	X	Y	Lados	Acimut	Ang. Interno
23	4.164.840,81	2.549.593,24	1.137,05	0°33'15"	90°11'24"
24	4.165.977,81	2.549.604,24	2.256,11	270°33'31"	269°59'44"
25	4.165.999,81	2.547.348,24	1.855,09	0°33'21"	90°00'10"
26	4.167.854,81	2.547.366,24	1.128,05	270°33'31"	269°59'50"
27	4.167.865,81	2.546.238,24	927,04	0°33'23"	90°00'09"
28	4.168.792,81	2.546.247,24	1.129,05	270°33'30"	269°59'53"
29	4.168.803,81	2.545.118,24	1.854,08	0°31'31"	90°01'58"
30	4.170.657,81	2.545.135,24	2.258,10	270°31'58"	269°59'33"
31	4.170.678,81	2.542.877,24	2.782,10	0°29'39"	90°02'19"
32	4.173.460,81	2.542.901,24	2.259,08	270°28'55"	270°00'45"
33	4.173.479,81	2.540.642,24	1.855,06	0°27'48"	90°01'07"
34	4.175.334,81	2.540.657,24	1.130,04	270°27'23"	270°00'25"
35	4.175.343,81	2.539.527,24	1.855,06	0°27'48"	89°59'35"
36	4.177.198,81	2.539.542,24	2.261,07	270°27'22"	270°00'26"
37	4.177.216,81	2.537.281,24	9.273,27	0°26'19"	90°01'03"
38	4.186.489,81	2.537.352,24	13.592,55	90°30'51"	89°55'28"

De dicho cálculo se obtuvo una superficie de 369,19 km² para el AREA DE EXPLOTACION MAGALLANES.


Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

40

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
15

FOLIO

Nº 1024

ES COPIA

Sonia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO

Nº 1024

REFOLIO

Nº 1024

80

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

CUENCA AUSTRAL - AREA MAGALLANES

MOJON RLOC N°1 (MOJÓN N°4 DE LA MENSURA AREA CA-5 DEL MOSQUITO)

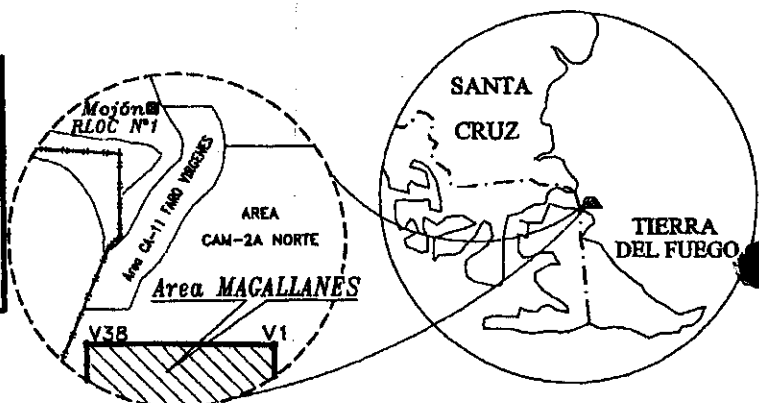
LEY N° 24.145 - DECRETO N°1460/91

SISTEMA POSGAR 94 - ELIPSOIDE INTERNACIONAL
PROYECCION GAUSS KRUGGER

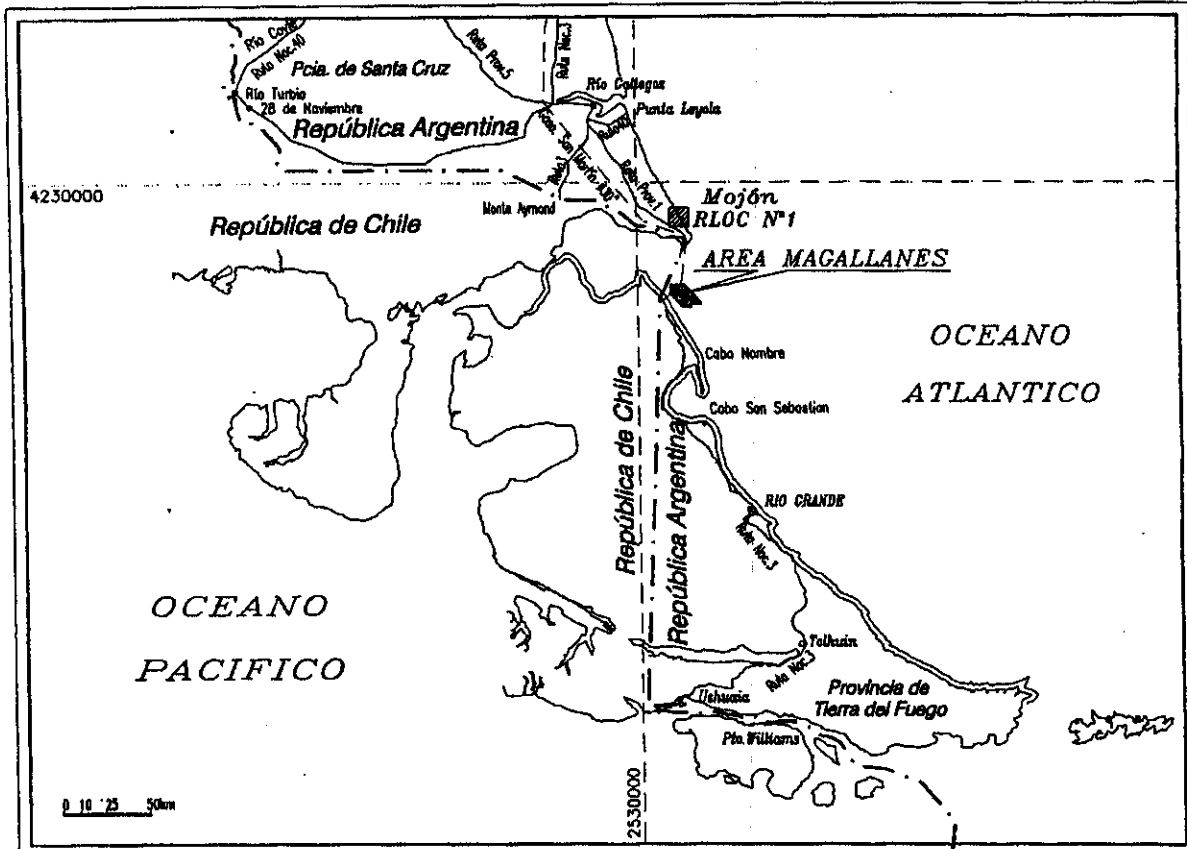
Coordenadas Planas
X = 4.204.836,53
Y = 2.542.664,92

Coordenadas Geográficas
LAT. : 52° 18' 07.128" S
LONG.: 68° 22' 28.375" O

Nota: Para la realización de la Mensura,
se vinculó al Mojón RLOC N°1 de
acuerdo a la Mensura del Area
MAGALLANES, del Año 1999.-



UBICACION GENERAL DEL AREA



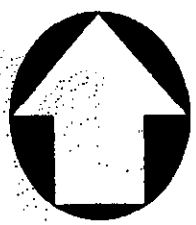
Concesionarios:

ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A.

Agrimensor GERARDO W. BORRONI
Matricula 492

Julio 2008

CROQUIS DE UBICACION



*Provincia
de Santa Cruz*

ESCOPIA
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017
República de Chile

Hito N°

0,0Km

1,0Km

4,5Km

3,7Km

Mojon
RLOC N°1

Planta BRM

Destacamento
Prefectura
"Faro Vírgenes"

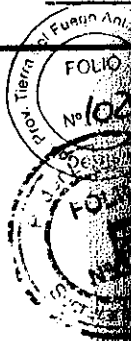
Armada Argentina

Faro
Vírgenes

Ruta Provincial N°1

OCEANO ATLANTICO

a Planta LGSM



DESCRIPCION PARA LOCALIZAR EL MOJON

Partiendo del acceso a la Planta BRM de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA ubicada sobre la Ruta Provincial N°1, se continuará por la misma 1,0Km para a la izquierda por una huella hasta 3,7Km, donde cortando campo se recorrerán 4,5Km hasta encontrar el Mojon RLOC N°1.-

ES COPIA

Sofía Beretende
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Seguim. Gral.
Agencia de Registro y Catastro
Prov. de Tierra del Fuego A. G. S.

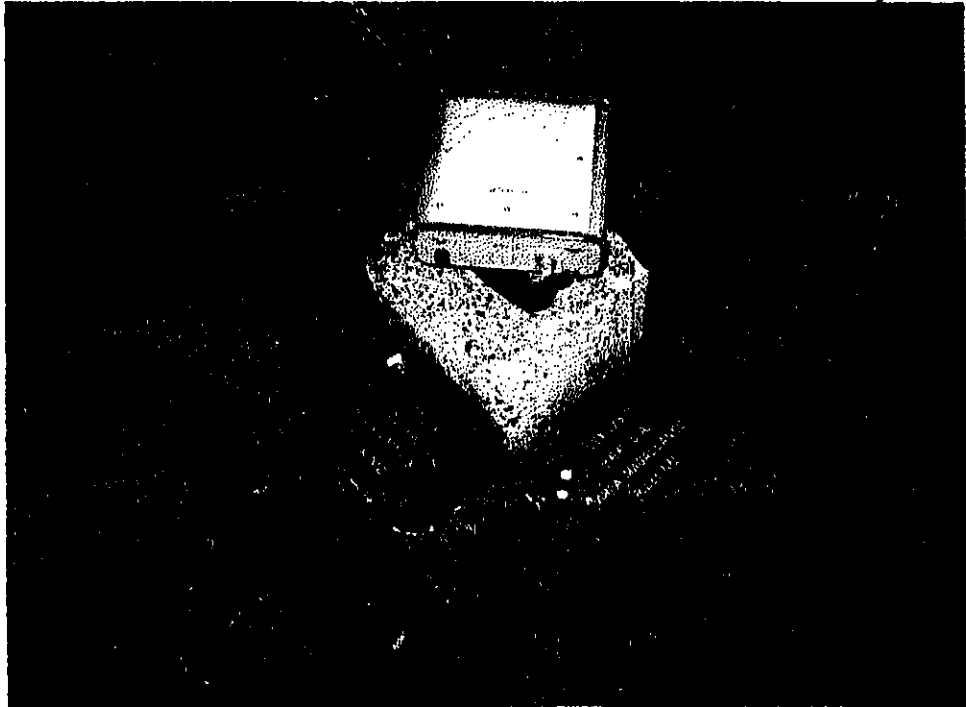
G.T.F.

ES COPIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
17



AREA EXPLOTACION -"MAGALLANES"
MOJON N° RLOC N°1



RP

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

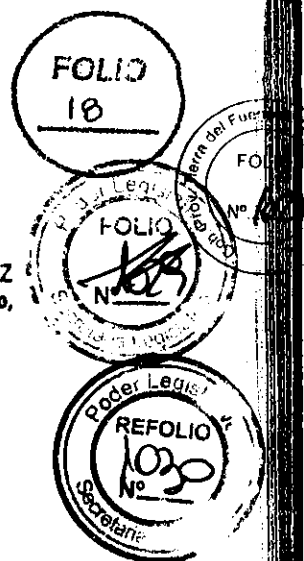
ES COPIA

Luis Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

10. PLANO DE MENSURA

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



2

ES COPIA

Sofia Beretevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

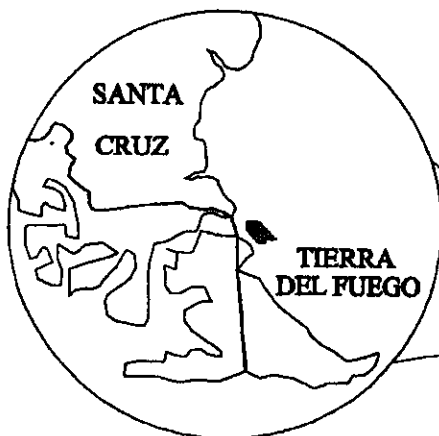
BAJO N° 17990

FECHA 01 SEP 2017

CONTRATO CON LAZAR
Subdirector General de Despacho,
Control Registro - S.L. y T.

Area: MAGALLANES
Cuenca Austral
Ley N° 24.145 - Decreto N°1460/91
MENSURA DEL AREA

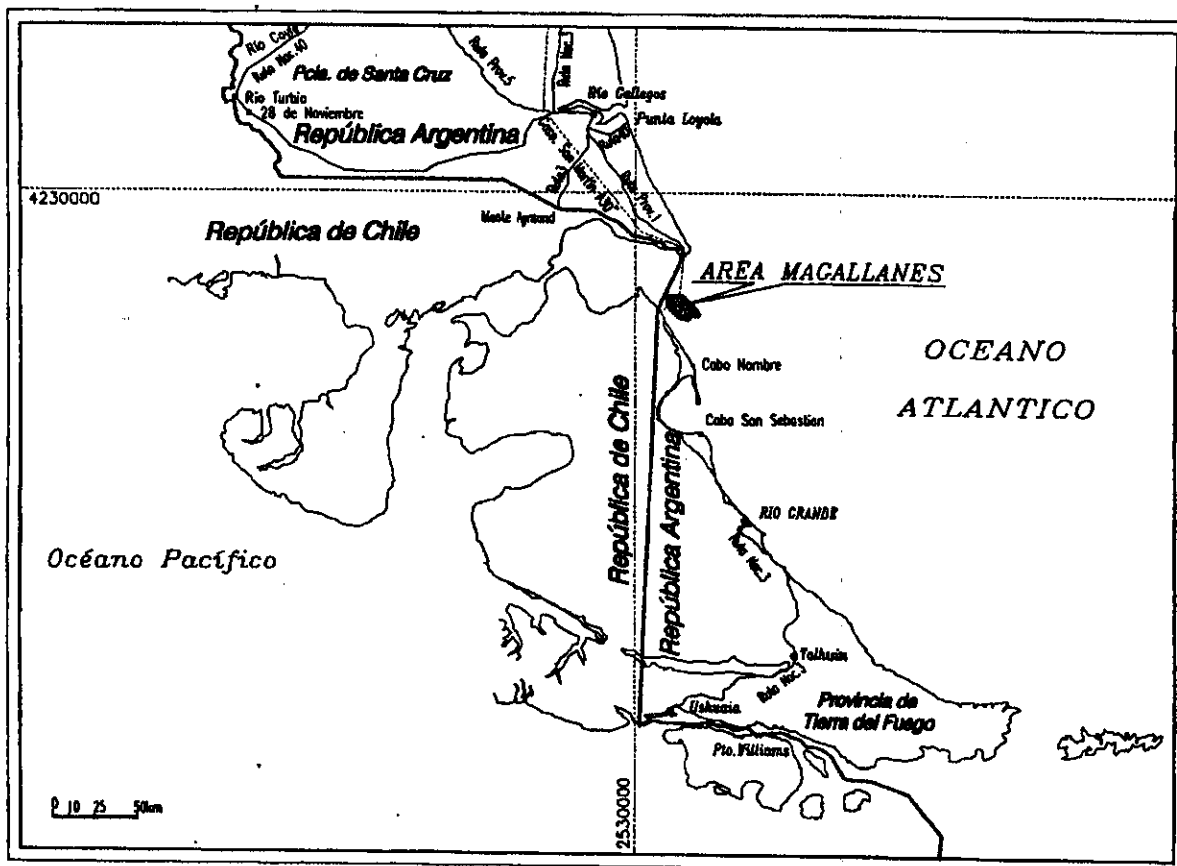
FOLIO
19



REPUBLICA ARGENTINA



UBICACION GENERAL DEL AREA



ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - YPF S.A.

Agrimensor GERARDO W. BORRONI
Matricula 492

Julio 2008

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Enrique GARCIA
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
20

FOLIO
N° 1627

FOLIO
N° 1627

11. MINUTA

MINUTAS CORRESPONDIENTES A LA MENSURA DE
ACTUALIZACION DEL AREA DE EXPLOTACION
"MAGALLANES" (ubicada en jurisdicción de las Provincias de SANTA
CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO
SUR) por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A..

Titular del Area: YPF SOCIEDAD ANONIMA y ENAP SIPETROL
ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Ley N° 24.145 y Decreto N°
1460/91 .-

Fecha de Iniciación de Tareas: 04/07/08

Fecha de Finalización de las Tareas: 30/11/08

PUNTO TRIGONOMETRICO UTILIZADO:

PTO.TRIGONOMETRICO	Sistema POSGAR 94 (WGS84)	
	X	Y
C P - 0 1 (H137)	4.202.573,32	2.533.778,63

SUPERFICIE:

AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES"

SUPERFICIE SEGÚN LEY N°24.145

369,10 Km2

SUPERFICIE OBTENIDA:

369,19 Km2

ES COPIA

Sofia Bereteny de
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

ESCOPIA

Sofía Bereniente
Comandante en Jefe
Comando en Jefe de la Fuerza
Aeronaual de la Armada
Provincia de Tierra del Fuego

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 17.990

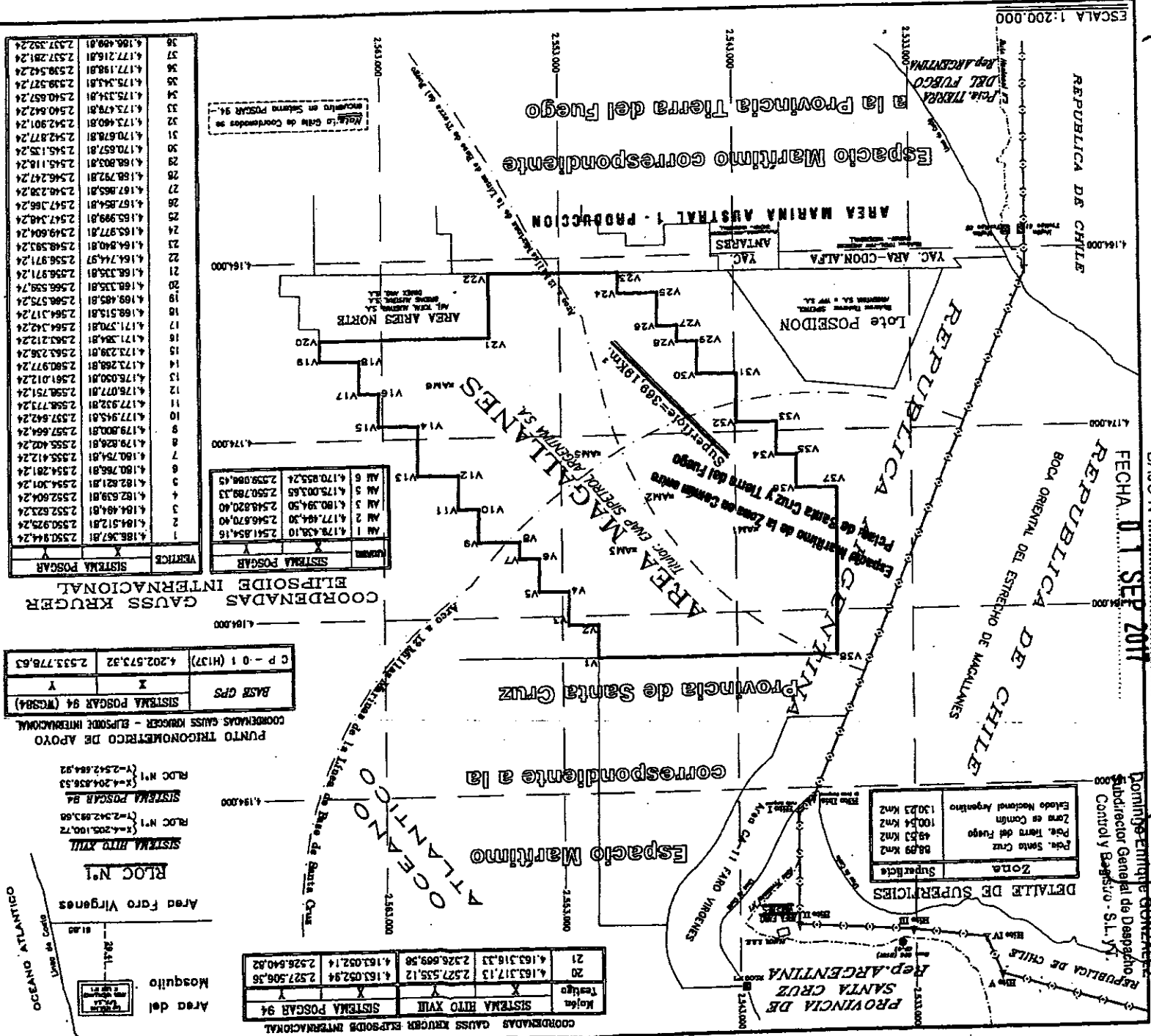
FECHA: 01 SEP 2011

DOMINIO TERRITORIAL

Subdirector General de Desapacho

Control y Registro - S.L.V.

ESCOPIA

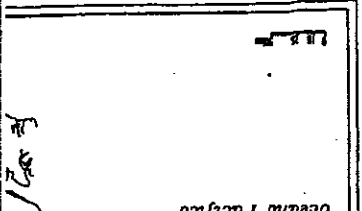
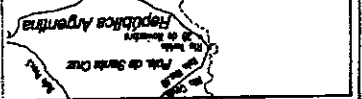
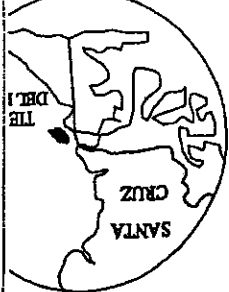


PUNTO TRIGONOMETRICO DE APOYO	
COORDENADAS CAUSS KRUGER - ELIPSOIDE INTERNACIONAL	
SISTEMA POSGAR 94 (WGS84)	
BASE GPS	
C P - 0 1 (H137)	4.202.573,32
X	2.533.778,63
Y	

Área del Mosquito	
SISTEMA POSGAR 94	
RLOC N°1	4.204.858,53
RLOC N°2	4.204.858,53
RLOC N°3	4.204.858,53
RLOC N°4	4.204.858,53
RLOC N°5	4.204.858,53
RLOC N°6	4.204.858,53
RLOC N°7	4.204.858,53
RLOC N°8	4.204.858,53
RLOC N°9	4.204.858,53
RLOC N°10	4.204.858,53
RLOC N°11	4.204.858,53
RLOC N°12	4.204.858,53
RLOC N°13	4.204.858,53
RLOC N°14	4.204.858,53
RLOC N°15	4.204.858,53
RLOC N°16	4.204.858,53
RLOC N°17	4.204.858,53
RLOC N°18	4.204.858,53
RLOC N°19	4.204.858,53
RLOC N°20	4.204.858,53
RLOC N°21	4.204.858,53
RLOC N°22	4.204.858,53
RLOC N°23	4.204.858,53
RLOC N°24	4.204.858,53
RLOC N°25	4.204.858,53
RLOC N°26	4.204.858,53
RLOC N°27	4.204.858,53
RLOC N°28	4.204.858,53
RLOC N°29	4.204.858,53
RLOC N°30	4.204.858,53
RLOC N°31	4.204.858,53
RLOC N°32	4.204.858,53
RLOC N°33	4.204.858,53
RLOC N°34	4.204.858,53
RLOC N°35	4.204.858,53
RLOC N°36	4.204.858,53
RLOC N°37	4.204.858,53
RLOC N°38	4.204.858,53
RLOC N°39	4.204.858,53
RLOC N°40	4.204.858,53
RLOC N°41	4.204.858,53
RLOC N°42	4.204.858,53
RLOC N°43	4.204.858,53
RLOC N°44	4.204.858,53
RLOC N°45	4.204.858,53
RLOC N°46	4.204.858,53
RLOC N°47	4.204.858,53
RLOC N°48	4.204.858,53
RLOC N°49	4.204.858,53
RLOC N°50	4.204.858,53
RLOC N°51	4.204.858,53
RLOC N°52	4.204.858,53
RLOC N°53	4.204.858,53
RLOC N°54	4.204.858,53
RLOC N°55	4.204.858,53
RLOC N°56	4.204.858,53
RLOC N°57	4.204.858,53
RLOC N°58	4.204.858,53
RLOC N°59	4.204.858,53
RLOC N°60	4.204.858,53
RLOC N°61	4.204.858,53
RLOC N°62	4.204.858,53
RLOC N°63	4.204.858,53
RLOC N°64	4.204.858,53
RLOC N°65	4.204.858,53
RLOC N°66	4.204.858,53
RLOC N°67	4.204.858,53
RLOC N°68	4.204.858,53
RLOC N°69	4.204.858,53
RLOC N°70	4.204.858,53
RLOC N°71	4.204.858,53
RLOC N°72	4.204.858,53
RLOC N°73	4.204.858,53
RLOC N°74	4.204.858,53
RLOC N°75	4.204.858,53
RLOC N°76	4.204.858,53
RLOC N°77	4.204.858,53
RLOC N°78	4.204.858,53
RLOC N°79	4.204.858,53
RLOC N°80	4.204.858,53
RLOC N°81	4.204.858,53
RLOC N°82	4.204.858,53
RLOC N°83	4.204.858,53
RLOC N°84	4.204.858,53
RLOC N°85	4.204.858,53
RLOC N°86	4.204.858,53
RLOC N°87	4.204.858,53
RLOC N°88	4.204.858,53
RLOC N°89	4.204.858,53
RLOC N°90	4.204.858,53
RLOC N°91	4.204.858,53
RLOC N°92	4.204.858,53
RLOC N°93	4.204.858,53
RLOC N°94	4.204.858,53
RLOC N°95	4.204.858,53
RLOC N°96	4.204.858,53
RLOC N°97	4.204.858,53
RLOC N°98	4.204.858,53
RLOC N°99	4.204.858,53
RLOC N°100	4.204.858,53

Area: M
Cuer
Ley N° 24.145
MENSUR

UBICACION GENERA



ENAP SIPETROL AR

Agilmsor GERARDO W. BOR
Móvil 492

ES COPIA

[Signature]

Sofía Berrotervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

ES COPIA

[Signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
21

FOLIO
N° **1022**

FOLIO
1022

Poder Legis.
REFOLIO
1022
Secretaría Legislativa

ANEXOS

[Signature]

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Producción y Fomento
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO
22

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17.990**
FECHA **01 SEP 2017**

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

**ANEXO I - ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS
TITULARES**

[Handwritten mark]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° **17990**
FECHA **01 SEP 2017**

ES COPIA

Sofia Beretevide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y F.

FOLIO
44

FOLIO
624

FOLIO
1033



ANEXO II - SOLICITUD DE MENSURA

LP

ES COPIA

Sofia Beretevide
Oficial de Asesoría Gral.
Agencia de Hidrocarburos - Uguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 17990

FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

FOLIO
45



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Energía
Subsecretaría de Combustibles

Domingo Enrique GONZALEZ, **RECIDO**
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

NOV 2007

NOTA DNEPyTH Nº 395

BUENOS AIRES, 21 NOV 2007

Señor
Salvador HARAMBOURP
GERENTE GENERAL DE
ENAP SIPETRÓL ARGENTINA SA
Bouchard 547. Piso 21
(1106) CABA

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted en relación a las modificaciones introducidas a partir de la promulgación de la Ley 26.197 en cuanto al ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de dicha ley pertenecen al Estado Nacional los yacimientos que se hallaren a partir de las Doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental. Por esta razón solicitamos la presentación de una mensura actualizada de aquellas áreas operadas por la empresa ENAP SIPETROL SA cuya superficie se encuentra distribuida entre jurisdicción nacional y provincial. En dicha mensura se deberán indicar las superficies que corresponden a cada una de las jurisdicciones involucradas.

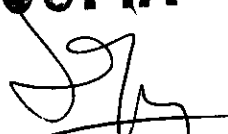
Saludo atentamente.

Ing. Mónica CARMONA
DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN,
PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

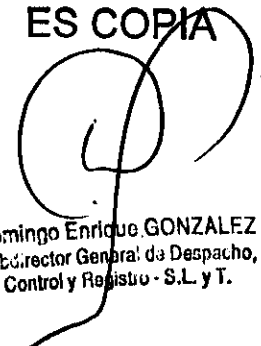
GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

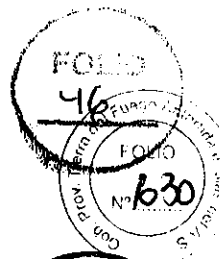
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA


Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

ES COPIA


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



ANEXO III - ACTA DE INICIACION DE TAREAS



ES COPIA

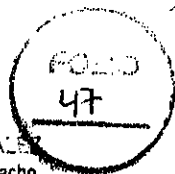
Sofía Bergeyevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA



ACTA DE INICIACIÓN DE TAREAS

Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

En Río Gallegos, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, siendo el día 04 del mes de julio del dos mil ocho, a las diez treinta horas, el suscripto, Agrim. Gerardo Widver Borroni, en su carácter de presidente de la Empresa Gerardo Borroni S.A., hace constar que en la fecha inicia los trabajos, sin encontrar oposición alguna, de la actualización de la Mensura y Deslinde del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicado en jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., adjudicataria del área mencionada, de acuerdo con la Ley Nº 24.145 y Decreto Nº 1460/91; en un todo de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17319. Para constancia de lo cual se labra el presente acta.-

Gerardo Widver Borroni
Agrimensor
Matricula Nº 492

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

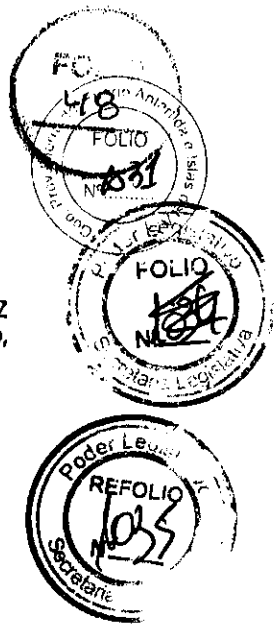
ES COPIA

Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Sofia Borelervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



ANEXO IV - ACTA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS

df

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
49

ACTA DE FINALIZACIÓN DE TAREAS

En Río Gallegos, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, siendo el día 30 del mes de noviembre del dos mil ocho, a las diecinueve horas, el suscripto, Agrim. Gerardo Widver Borroni, en su carácter de presidente de la Empresa Gerardo Borroni S. A., hace constar que en la fecha finaliza los trabajos de actualización, de la Mensura y Deslinde, del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicado en jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A., adjudicataria del área mencionada, de acuerdo con la Ley N° 24.145 y Decreto N° 1460/91; en un todo de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17319. Para constancia de lo cual se labra el presente acta.-

Se deja constancia que durante los trabajos no se produjeron impugnaciones.

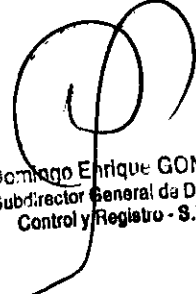
Gerardo Widver Borroni
Agrimensor
Matrícula N° 492

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA


Sofia Bereteryde
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
50

FOLIO

1032

FOLIO

1033

REFOLIO

1036

ANEXO V - PUNTO DE APOYO



RED GEODESICA PETROBRAS - CGC
MONUMENTACION DE PUNTOS

Planilla N° 1

PUNTOS	MONUMENTO	NOMENCLATURA ORIGEN	NOMENCLATURA NUEVA	AREA PETROLERA	OBSERVACIONES
	EXISTENTE	EC02	CP 01	FARO VIRGENES	Existe punto de simica H137. Hidrografia Naval. Monografía existente
2	EXISTENTE	EC02	CP 02	SANTA CRUZ II. FRACCION B	Punto de Simica. "EC02"
3	Hacer Monumento		CP 03	SANRA CRUZ II. FRACCION A	Hacer monumento
4	Hacer Monumento		CP 04	GLEN CROSS - ESTANCIA MORRO CHICO	Hacer monumento
5	Hacer Monumento		CP 05	GLEN CROSS - ESTANCIA GELN CROSS	Hacer monumento
6	Hacer Monumento		CP 06	ESTANCIA MARKATCH AIKE. SANTA CRUZ II. FRACCION A	Hacer monumento
7	EXISTENTE	CHM1	CP 07	SANTA CRUZ II. FRACCION A. ESTANCIA LOYOLA	Punto de Simica. "CHM1". Señal existente
8	EXISTENTE	PF02	CP 08	SANTA CRUZ II. FRACCION A. ESTANCIA GÜER AIKE	Punto altimétrico. IGM. "PF02". LINEA 2N (380)
9	Hacer Monumento		CP 09	SANTA CRUZ II. FRACCION A. ESTANCIA PASO DEL MEDIO	Hacer monumento
10	EXISTENTE	BLVP07	CP 10	BARDA DE LAS VEGAS. ESTANCIA RUBEN AIKE o CORPIE AIKE	Punto de Simica. "BLVP07". (Bardas de las Vegas P07). Por ruta 5. Se va a la escuela "Las Vegas"
11	Hacer Monumento		CP 11	SANTA CRUZ I. FRACCION D	Hacer monumento
12	EXISTENTE	2-I-54	CP 12	SANTA CRUZ I. FRACCION D	Punto del IGM "2-I-54".
13	EXISTENTE	PC02	CP 13	MARIA INES OESTE. PARAJE LA ESPERANZA	Punto de Simica. "PC02". Interseccion de rutas 5 y 7. Hotel
14	Hacer Monumento		CP 14	SANTA CRUZ I. FRACCION C	Hacer monumento. Sobre ruta 7
15	Hacer Monumento		CP 15	SANTA CRUZ I. FRACCION C. ESTANCIA COY INLET	Hacer monumento. Se llega por ruta nacional vieja N° 3. Interseccion con huella que lleva a ruta nacional 3 nueva.
16	Hacer Monumento		CP 16	LAGUNA DE LOS CAPONES. ESTANCIA LOS ALAMOS	Hacer monumento. Existe señal de simica
17	Hacer Monumento		CP 17	LAGUNA DE LOS CAPONES. ESTANCIA DON AGAPITO	Hacer monumento. Existe señal de simica. LDLC01. Sobre ruta nacional 3. Hotel Lemarchen.
18	Hacer Monumento		CP 18	LA MAGIE. ESTANCIA LA MAGIE	Hacer monumento. Sobre huella
19	EXISTENTE	IGM S/N	CP 19	SANTA CRUZ I. FRACCION B. ESTANCIA LA TEHUELCHÉ	Punto de IGM. Colocar señal. Si no se encuentra hacer monumento en el lugar.
20	Hacer Monumento		CP 20	YACIMIENTO CANADON DEUS. ESTANCIA CERRO CUADRADO	Hacer monumento.
21	EXISTENTE	PUNTO ALTIMÉTRICO	CP21	SANTA CRUZ I. FRACCION C. ESTANCIA CANADON DE LAS VACAS	Punto del IGM altimétrico. Buscarlo sobre la ruta nacional 3
22	Hacer Monumento		CP22	SANTA CRUZ I. FRACCION C. ESTANCIA DOS GACELAS	Hacer monumento. Sobre huella
23	EXISTENTE	PUNTO ALTIMÉTRICO	CP23	LA PORFIADA. ESTANCIA LA PORFIADA	Punto del IGM altimétrico. Buscarlo sobre la ruta provincial 2.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

Enrique Enrique CONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G.I.F.

ES COPIA

FOLIO 51

Sofia Berenilde
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Funguna
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

GERARDO W. BORRONI
Agente P. Público
MAT. 492



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



INSTITUTO DE GEODESIA
Y GEODINAMICA
FACULTAD DE INGENIERIA
UNEUVY

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO

G. T. F.

FACULTAD DE INGENIERIA

CONVENIO REGISTRADO acción continua...

BAJO N° 17990

FECHA 01 SEP 2017

COORDENADAS FINALES DE LA RED GEODESICA
"AJUSTE VINCULADO EP"

Sistema Coordenado Horizontal:

World Geodetic Sys. 1984

Sistema de Altura:

Altura de Elipsoidal

Proyecto:

RED GEODÉSICA SANTA CRUZ. PETROBRAS. AJUSTE VINCULADO.

Exactitud Horizontal:

0,050m + 0.5ppm

Exactitud Vertical:

0,070m + 0.5ppm

Nivel de Confianza:

Err. al 95%

Unidades Lineales de Medición:

Metros

Sofía Beretende

Coord. de Secretaria Gral.

Agencia de Recaudación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Estación	Nombre de Estación	Coordenadas		Error (95%)
CP19	STATION CP19	Lat. 50° 38' 07,19272"	S	0,029
		Lon. 70° 30' 24,31825"	W	0,025
		Elv. Elip. 350,144		0,066
CP08	STATION CP08	Lat. 51° 37' 09,40148"	S	0,041
		Lon. 69° 45' 34,81696"	W	0,034
		Elv. Elip. 54,258		0,088
CP06	STATION CP06	Lat. 51° 55' 18,49001"	S	0,039
		Lon. 69° 37' 55,11603"	W	0,032
		Elv. Elip. 93,778		0,085
CP07	STATION CP07	Lat. 51° 45' 41,93304"	S	0,037
		Lon. 69° 03' 47,75510"	W	0,030
		Elv. Elip. 31,508		0,080
CP09	STATION CP09	Lat. 51° 43' 59,98970"	S	0,038
		Lon. 70° 01' 14,18539"	W	0,032
		Elv. Elip. 73,836		0,083
CP10	STATION CP10	Lat. 51° 19' 18,64115"	S	0,031
		Lon. 70° 31' 55,86568"	W	0,026
		Elv. Elip. 206,091		0,072
CP01	STATION CP01	Lat. 52° 04' 32,18240"	S	0,035
		Lon. 69° 34' 41,79432"	W	0,028
		Elv. Elip. 174,908		0,077
CP03	STATION CP03	Lat. 51° 56' 03,51067"	S	0,043
		Lon. 71° 17' 26,40272"	W	0,037
		Elv. Elip. 151,745		0,092

Centro Universitario (M5502KFA), Ciudad, Mendoza. Casilla de Correos 405. República Argentina

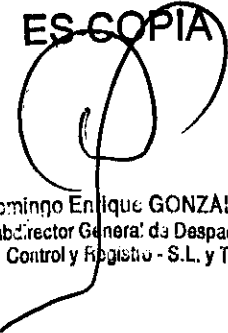
GERARDO W. BORRONI
Agensensor Público
MAT. 492

ES COPIA


Sofia Beretevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación FISCAL
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
53

ANEXO VI - CALCULO VECTORES GPS





G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
54

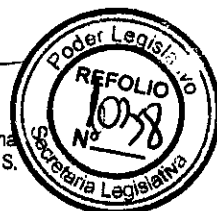
FOLIO

N° 1034

FOLIO

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Project Summary

Project name: Mojon posgar_ ttp
Surveyor:
Comment:
Linear unit: Meters
Projection:
Geoid:
Adjustment Summary

Adjustment type: Plane + Height, Minimal constraint
Confidence level: 95 %
Number of adjusted points: 2
Number of plane control points: 1
Number of used GPS vectors: 1
A posteriori plane UWE: 1, Bounds: (1, 1)
Number of height control points: 1
A posteriori height UWE: 1, Bounds: (1, 1)

Used GPS Observations

Name	dN (m)	dE (m)	dHt (m)	Horizontal Precision (m)	Vertical Precision (m)
CP01-IGM-Frailes	43522,639	42209,150	320,137	0,020	0,031

GPS Observation Residuals

Name	dN (m)	dE (m)	dHt (m)	Horizontal Precision (m)	Vertical Precision (m)
CP01-IGM-Frailes	43522,639	42209,150	320,137	0,020	0,031

Control Points

Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Control
CP01	52°19'22,57134S	68°30'16,50629W	110,957	Both

Adjusted Points

Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Control
IGM-Frailes	51°55'48,66668S	69°07'05,62761W	78,756	None

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Beretovide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudacion Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.B.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17.990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

FOLIO
55

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y F.

Project name: Mojon posgar_.tjp
Project folder: C:
Creation time: 04/07/2008 06:00:37 p.m.
Created by:
Comment:
Linear unit: Meters
Angular unit: DMS
Projection:
Datum: WGS84
Geoid:

Point Summary Report

Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Control
CP01	52°19'22,57134S	68°30'16,50629W	110,957	Both
IGM-Frailes	51°55'48,66668S	69°07'05,62761W	78,756	None

-51,930125 -69,11823

GERARDO W. EORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

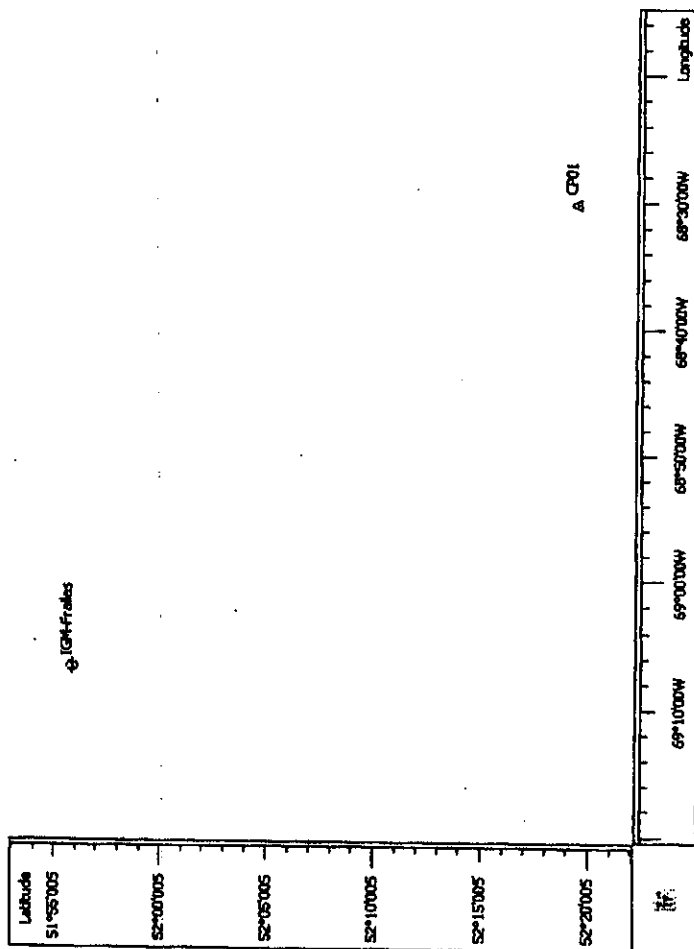
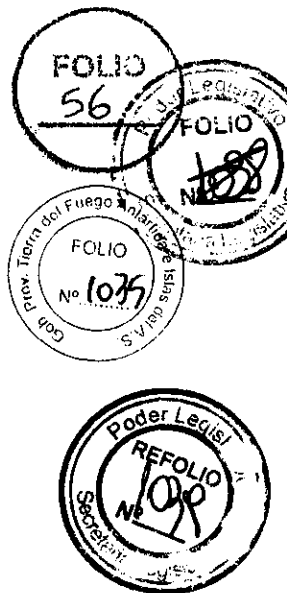
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA

Sofia Bereteyide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Project Report

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

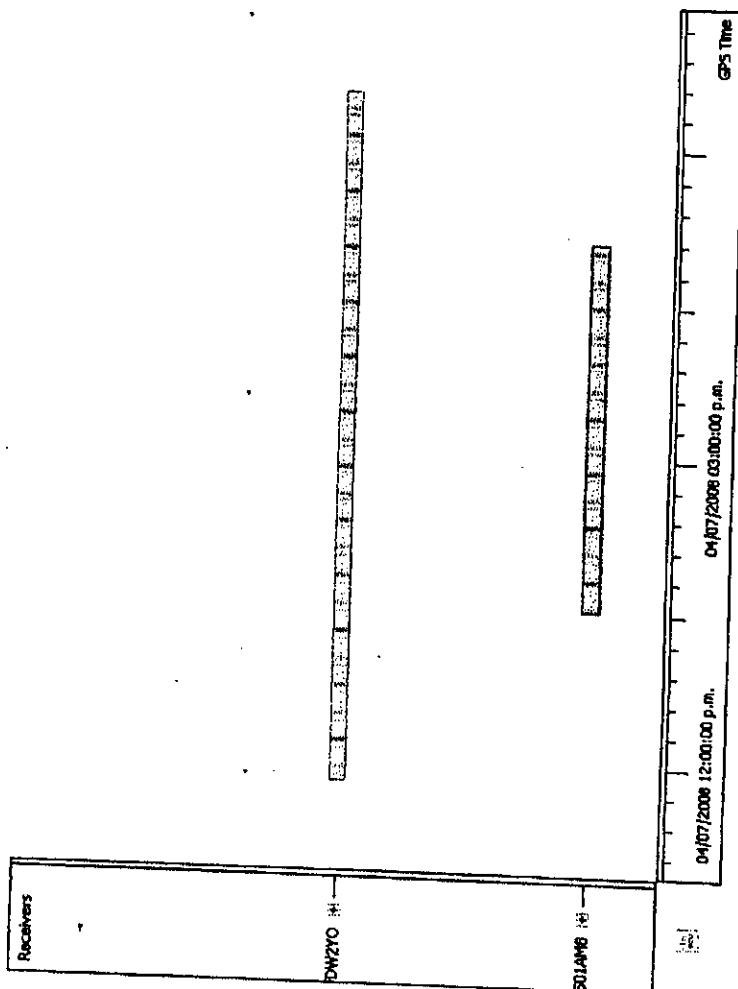
Sofia Bertrande
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
57



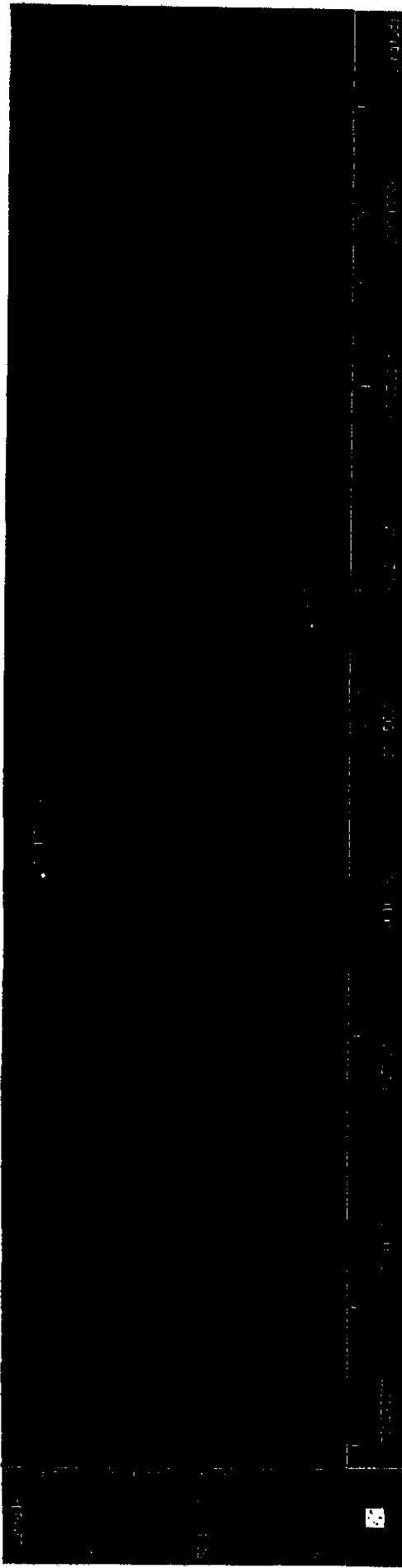
GPS Obs Report

Name	dN (m)	dE (m)	dHt (m)	Horizontal Precision (m)	Vertical Precision (m)	Azimuth	Elevation Angle	Distance (m)	Start Time	Duration	Solution Type	Epochs	GPS Satellites	PDOP	HDOP	VDOP	Status	RMS
CP01-IGM- Frailes	43522,639	42209,150	320,137	0,020	0,031	315°52'39,9159"	0°18'09,1295"	60629,489	04/07/2008 01:31:06 p.m.	3:34:58	Fixed, Wide Lane	6449	19	2,150	1,149	1,818	Adjusted	0,037

GERARDO W. BORRONI
Agrimensur Público
MAT. 492

Localization Report

Localization



7

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 17990

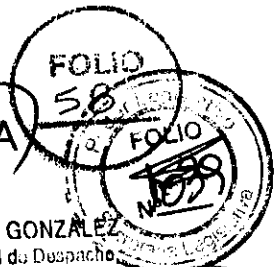
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Berelervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Planificación y Evaluación
Prov. de Tierra del Fuego A. T. A. S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO VII - ANTECEDENTE

(Copia de Informe, Planillas de Coordenadas y Plano de la delimitación de las doce millas marinas desde la línea de base Suministrada por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz)

[Handwritten mark]



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17990

FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

ES COPIA

FOLIO

60

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO

N° 1037

FOLIO

N° 1040

REFOLIO

N° 1041

Secretaría

Río Gallegos, 03 de Octubre de 2008

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

AL SEÑOR

Gerardo BORRONI

Agrimensura & Topografía

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a vuestra en donde se realiza consulta respecto de la disponibilidad de información acerca la línea base, desde la desembocadura del Río Gallegos hacia el sur, en proximidades de la ciudad de Río Grande.

Al respecto se le informa que solo obra en nuestros registros una nota del Servicio de Hidrografía Naval, dependiente de la Armada Argentina elevada a la otrora Dirección Provincial de Energía, en donde se da respuesta a la consulta realizada por este mencionado organismo, respecto de la delimitación exterior del Mar Territorial, en la zona frente al Estrecho de Magallanes. En la misma nota se adjunta mapa 1:100.000 y ampliación en escala 1:25.000 que se utilizó para realizar cálculo analítico en la zona en cuestión.

A los efectos de poder evacuar vuestra consulta y esperando que la misma le sea de utilidad, remito a Ud copia de la información descripta en el párrafo precedente.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Nota N° 414/SEE/08

MARIO DANIEL VARAS
Subsecretario de Hidrocarburos
Secretaría de Estado de Energía
Provincia de Santa Cruz

Avellaneda 801

(Z9400A5Q) - Río Gallegos

Te. Fax (02966) 431700 / 424819

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Beretende
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17990

FECHA 01 SEP 2017



ES COPIA
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.
Avenida Montes de Oca 2124

(1271) - Capital Federal

Teléfonos 303-0061/8

TELEG: JESERHIDRO-BAIRRS

TELEX: 27054 RACH-AR

ATTN: SIHN

FAX: 303.2299

Armada Argentina
Servicio de Hidrografía Naval
Jefe Area Operaciones

NOTA SIHN, HC4 N° 49/94.

BUENOS AIRES, 24 de noviembre de 1994.

SEÑOR MINISTRO

Informo que la Dirección Nacional Provincial de Energía de esa Provincia ha solicitado a este Servicio un gráfico a escala 1:100.000 (para superponer a la carta náutica H-424) de la zona frente al Estrecho de Magallanes con la delimitación exterior del Mar Territorial, incluyendo en el mismo la situación de las plataformas M-2, M-3, M-4 y M-5.

En la confección del gráfico se utilizaron los puntos establecidos en la Ley 23968 (Ley de Espacios Marítimos de la República Argentina).

A requerimiento del Señor Director Provincial de Energía se prolongaron las líneas generales por los puntos que determinan el mar territorial hacia la boca oriental del Estrecho de Magallanes.

Como consecuencia de lo descripto anteriormente la situación de las plataformas M-3 y M-4 determinan que las mismas están dentro del espacio marítimo correspondiente a la provincia de Santa Cruz; la plataforma M-2 queda comprendida dentro de la "zona común" y la plataforma M-5 sobre el límite norte de la "zona común". Este trabajo fue realizado gráficamente.

Con motivo de la incertidumbre que generó la posición la plataforma M-5 se requirió una ampliación a escala 1:25.000 del citado trabajo. Para dar cumplimiento al mismo se realizó un cálculo analítico en la zona en cuestión de la siguiente manera:

AL SEÑOR MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
ARQUITECTO D. JULIO DE VIDO

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017



Armada Argentina
Servicio de Hidrografía Naval
Jefe Area Operaciones

ES COPIA

Avenida Montes de Oca 2124
(1271) - Capital 100
Teléfonos 303-0061/B
TELEG: JESERHIDRO-BAIRES
TELEX: 27054 RACEL-AR

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Desplazamiento
Control y Registro - S.L.

ATTN: SIN
303.2299

Sofia Beretery de
Coord. de Secretari Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 62

FOLIO 1038

FOLIO 1042

REFOLIO 1042

///... de 1

- Se efectuó la intersección entre puntos de línea de base indicando el primero como punto MO1 con el programa INTR-VAR.BAS.
Determinada la intersección se utilizó el programa ARCO-900.BAS y se trazaron los arcos determinados por puntos cada 2° de acimut, lo que equivale a 12 millas de distancia a una separación entre puntos de 775 mts aproximadamente.

Como consecuencia del mismo queda determinado que la plataforma M-5 está incluida en la "Zona Común".

Dejo constancia que ambos trabajos fueron entregados al Ingeniero ERNESTO M. DARDIS (Director Provincial de Energía de la Provincia de Santa Cruz).

Sin otro particular saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

ARTURO J. CANCELA
CAPITAN DE NAVIO

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Beretenyida
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación Fidejataria
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA
52 31

POLO
63

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

+13

58 16

63 15

52 32

+14

52 33

ARCO 12 Millas de 6

ARCO 12 Millas de 5

INT 5/6

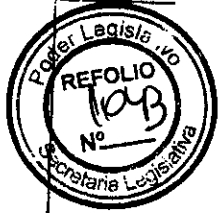
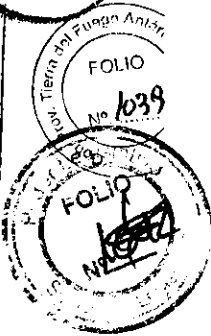
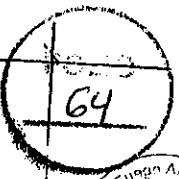
ESC=1:25000

GERARDO W. BORRONI
Agrimen. y Publica

SE 31
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



68 16

52 32

68 15

52 33

ARCO 12 Millas de 6

ARCO 12 Millas de 5

ES COPIA

ef

Sofía Bejtervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Comando en Jefe - S. I. y T.

52 32
FOLIO
65

52 33

ARCT 12 MILLOS de G

ARCT 12 MILLOS

INT 5/6

ESC=1:2500

GERARDO W. BORROMI
Agrimensor Público
MAT. 492

E=1:25000

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - G.T.F.



ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Rehabilitación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público

ES COPIA

Sofia Beretovide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recuperación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

+M3

52

68 15

52

+M2

52

ARCE 12 Millas

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

G.T.R.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Point '1'

Y: 52 8 58.93 s
X: 68 10 33.60 w

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T. 2556403.96048

Point '2'

Y: 52 9 5.34 s
X: 68 10 15.83 w

4221644.82353
2556739.57490

Point '3'

Y: 52 9 11.94 s
X: 68 9 58.25 w

4221436.99568
2557071.48235

Point '4'

Y: 52 9 18.73 s
X: 68 9 40.85 w

4221223.31230
2557399.87220

Point '5'

Y: 52 9 25.70 s
X: 68 9 23.65 w

4221004.08756
2557724.36709

Point '6'

Y: 52 9 32.86 s
X: 68 9 6.65 w

4220779.01313
2558044.96278

Point '7'

Y: 52 9 40.20 s
X: 68 9 49.86 w

4220561.67794
2557220.92927

Point '8'

Y: 52 9 47.72 s
X: 68 9 33.28 w

4220325.60119
2557533.40560

Point '9'

Y: 52 9 55.42 s
X: 68 9 16.91 w

4220083.98742
2557841.79588

Point '10'

Y: 52 10 3.29 s
X: 68 8 .77 w

4219823.66042
2559286.10109

Point '11'

Página 1

ES COPIA

Sofia Beretovici
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

GERARDO W. BORROMI
Agrimensor Público
N.º 1 - 72

ES COPIA

Sofia Beretavide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudacion Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FECHA 01 SEP 2017

Point '1'

Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro S.LyT.

FOLIO
69

Y: 52 8 58.93 s
X: 68 10 33.60 w 4221846.79730
2556403.96048

Point '2'

Y: 52 9 5.34 s 4221644.82353
X: 68 10 15.83 w 2556739.57490

Point '3'

Y: 52 9 11.94 s 4221436.99568
X: 68 9 58.25 w 2557071.48235

Point '4'

Y: 52 9 18.73 s 4221223.31230
X: 68 9 40.85 w 2557399.87220

Point '5'

Y: 52 9 25.70 s 4221004.08756
X: 68 9 23.65 w 2557724.36709

Point '6'

Y: 52 9 32.86 s 4220779.01313
X: 68 9 6.65 w 2558044.96278

Point '7'

Y: 52 9 40.20 s 4220561.67794
X: 68 9 49.86 w 2557220.92927

Point '8'

Y: 52 9 47.72 s 4220325.60119
X: 68 9 33.28 w 2557533.40560

Point '9'

Y: 52 9 55.42 s 4220083.98742
X: 68 9 16.91 w 2557841.79588

Y: 52 10 41.34 S
X: 68 7 44.85 W
Point '12'

4219571.22139
2559585.69391

FOLIO
70

Y: 52 10 19.56 S
X: 68 7 29.17 W
Point '13'

4219313.56452
2559880.63175

Y: 52 10 27.94 S
X: 68 7 13.72 W

4219050.99740
2560171.10815

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17.990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control Registral y Catastral

ES COPIA

Sofia Beretovide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

ES COPIA

Sofia Berenide
Coord. de Seguridad Gral.
Agencia de Rec. y Seguridad
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Atop. 1.12. 11.11.11. desde PUNTO 1.
Latitud 52. 19. 22 Longitud 68. 16. 20. 10

C. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJON N° 17990

FECHA. 01 SEP 2017

ES COPIA

41

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.

52.8 58.93 68.10 65.60
52.9 3.34 68.10 15.83
52.9 11.91 68.9 58.25
52.9 18.78 68.9 40.85
52.9 25.70 68.9 23.65
52.9 32.88 68.9 15.85
52.9 40.20 68.9 49.86
52.9 47.72 68.9 33.28
52.9 55.12 68.9 18.91
52.10 3.29 68.9 0.77
52.10 11.84 68.7 44.85
52.10 19.58 68.7 29.17
52.10 27.94 68.7 13.72
52.10 38.50 68.6 58.51
52.10 45.21 68.6 43.55
52.10 51.09 68.6 28.84
52.11 3.12 68.6 14.38
52.11 12.50 68.6 0.19
52.11 21.84 68.6 16.25
52.11 31.18 68.6 32.69
52.11 40.77 68.6 19.20
52.11 50.51 68.6 6.08
52.12 0.46 68.1 63.25
52.12 10.51 68.1 40.70
52.12 20.70 68.1 28.11
52.12 31.02 68.1 18.17
52.12 41.47 68.1 4.80
52.12 52.04 68.3 58.12
52.13 2.74 68.3 12.88
52.13 13.64 68.3 31.80
52.13 24.17 68.3 21.11
52.13 35.50 68.3 11.01
52.13 46.85 68.3 1.19
52.13 57.90 68.2 51.89
52.14 9.24 68.2 12.51

Atop. 2.12. 11.11.11. desde PUNTO 2.
Latitud 52. 19. 32 Longitud 68. 20. 10

52.14 9.24 68.2 13.51
52.14 20.67 68.2 33.92
52.14 32.19 68.2 24.18
52.14 43.81 68.2 15.93
52.14 55.52 68.2 7.74
52.15 7.32 68.1 59.88
52.15 19.30 68.1 32.57
52.15 31.13 68.1 13.20
52.15 43.19 68.1 38.38
52.15 55.50 68.1 51.90
52.16 7.17 68.1 26.77
52.16 19.71 68.1 20.00
52.16 32.02 68.1 14.58
52.16 44.87 68.1 9.51
52.16 58.79 68.1 4.80
52.17 9.35 68.1 0.45
52.17 21.78 68.0 38.16

GERARDO W. BORRONI
Asesor Político
MAT. 492

52 17 59.50 68 0 46.66

52 17 59.50 68 0 46.66

52 17 59.50 68 0 46.66

Arco a 12 millas desde PUNTO 3

Latitud 52 20 21 Longitud 68 19 56

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17990

FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despliegue,
Control y Seguimiento

ES COPIA

Sofia Beretelvide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Proy. de Tierra del Fuego A. I.A.S.



GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público

52 17 59.50 68 0 46.66
52 18 11.96 68 0 42.63
52 18 24.46 68 0 38.96
52 18 36.99 68 0 35.65
52 18 49.56 68 0 32.71
52 19 2.18 68 0 30.12
52 19 14.79 68 0 27.90
52 19 27.44 68 0 26.04
52 19 40.10 68 0 24.54
52 19 52.78 68 0 23.41
52 20 5.47 68 0 22.65
52 20 18.17 68 0 22.26
52 20 30.87 68 0 22.22
52 20 43.57 68 0 22.56
52 20 56.28 68 0 23.26
52 21 8.94 68 0 24.32
52 21 21.31 68 0 25.76
52 21 34.28 68 0 27.65
52 21 47.39 68 0 29.72
52 21 59.50 68 0 32.24
52 22 12.07 68 0 35.14
52 22 24.31 68 0 38.39
52 22 37.42 68 0 42.01
52 22 49.58 68 0 45.98
52 23 2.00 68 0 50.42
52 23 14.57 68 0 55.01
52 23 26.89 68 1 0.07
52 23 39.95 68 1 5.48
52 23 51.15 68 1 11.24
52 24 3.28 68 1 17.35
52 24 15.35 68 1 23.82
52 24 27.35 68 1 30.69
52 24 39.27 68 1 37.79
52 24 51.11 68 1 45.39
52 25 2.67 68 1 53.14
52 25 14.54 68 2 1.32
52 25 26.42 68 2 9.35
52 25 37.51 68 2 18.70
52 25 49.00 68 2 27.39
52 26 0.28 68 2 37.11
52 26 11.47 68 2 47.25
52 26 22.54 68 2 57.42
52 26 33.51 68 3 7.91
52 26 44.45 68 3 18.74
52 26 55.09 68 3 29.68
52 27 5.39 68 3 41.25
52 27 16.47 68 3 52.99
52 27 27.53 68 4 5.02
52 27 38.75 68 4 17.45
52 27 49.34 68 4 29.99
52 27 59.79 68 4 42.91
52 28 9.39 68 4 56.12
52 28 19.25 68 5 9.31

Cp

ES COPIA

Sofia Berelende
Coord. de Subsección Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego, A. y A. S.

52 28 25.77 68 5 28.38
52 28 35.14 68 5 37.43
52 28 44.35 68 5 51.74
52 28 53.40 68 6 6.33
52 29 2.30 68 6 21.17
52 29 11.03 68 6 36.27
52 29 19.80 68 6 51.62
52 29 28.00 68 7 7.22
52 29 36.23 68 7 23.06
52 29 44.29 68 7 39.14
52 29 52.18 68 7 55.45
52 29 59.88 68 8 11.99
52 30 7.41 68 8 28.75
52 30 14.75 68 8 45.73

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJON 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Registro,
Control y Registro 31 y 1

Arco a 12 millas desde PUNTO 4
Latitud 52 23 21 Longitud 68 24 48

52 30 14.75 68 8 45.73
52 30 25.15 68 8 57.90
52 30 35.41 68 9 10.37
52 30 45.33 68 9 23.14
52 30 55.52 68 9 36.20
52 31 5.36 68 9 49.55
52 31 15.05 68 10 3.19
52 31 24.59 68 10 17.12
52 31 33.98 68 10 31.32
52 31 43.22 68 10 45.79
52 31 52.30 68 11 0.53
52 32 1.21 68 11 15.53
52 32 9.96 68 11 30.80
52 32 18.54 68 11 46.32
52 32 26.95 68 12 2.08
52 32 35.19 68 12 18.09
52 32 43.28 68 12 34.34
52 32 51.15 68 12 50.83
52 32 58.85 68 13 7.54
52 33 6.37 68 13 24.48
52 33 13.71 68 13 41.84
52 33 20.88 68 13 59.00
52 33 27.82 68 14 16.58

Arco a 12 millas desde PUNTO 5 MAS (OBLONG. 2 VCO)
Latitud 52 23 54 Longitud 68 28 8

52 33 27.82 68 14 16.58
52 33 35.58 68 14 33.72
52 33 43.45 68 14 51.10
52 33 50.58 68 15 8.70
52 33 57.71 68 15 26.51
52 34 4.59 68 15 44.54
52 34 11.49 68 15 2.77
52 34 18.05 68 15 21.20
52 34 24.48 68 15 39.83
52 34 30.59 68 15 58.85
52 34 36.55 68 17 17.34
52 34 42.30 68 17 36.31
52 34 47.89 68 17 55.15
52 34 53.14 68 18 13.68
52 34 58.24 68 18 32.32

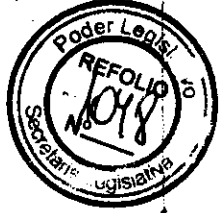
GERARDO W. BORROMI
Agrimensor Público
MAT. 492

52 35 9.18 68 18 55.16
 52 35 7.79 68 19 15.08
 52 35 12.28 68 19 35.17
 52 35 16.44 68 19 55.39
 52 35 20.49 68 20 15.73
 52 35 24.20 68 20 36.18
 52 35 27.74 68 20 56.75
 52 35 31.05 68 21 17.42
 52 35 34.13 68 21 38.49
 52 35 36.98 68 21 59.04
 52 35 39.60 68 22 19.98
 52 35 41.99 68 22 40.99

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 17990
 FECHA 01 SEP 2017

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA



Arpo a 12 millas desde PUNTO 6 MAS (P. 4.000, 1.000)
 Latitud 52 38 55 Longitud 68 34 24

52 28 31.96 68 24 35.30
 52 28 33.42 68 24 17.28
 52 28 45.08 68 23 59.42
 52 28 51.90 68 23 41.77
 52 28 58.93 68 23 24.33
 52 29 3.15 68 23 7.08
 52 29 13.55 68 22 50.05
 52 29 21.13 68 22 33.24
 52 29 28.89 68 22 16.65
 52 29 38.84 68 22 0.28
 52 29 44.95 68 21 44.14
 52 29 53.24 68 21 28.25
 52 30 1.70 68 21 12.59
 52 30 10.33 68 20 57.18
 52 30 19.12 68 20 42.02
 52 30 28.03 68 20 27.12
 52 30 37.49 68 20 12.18
 52 30 46.47 68 19 58.11
 52 30 55.39 68 19 44.01
 52 31 5.47 68 19 30.18
 52 31 15.19 68 19 16.53
 52 31 25.06 68 19 3.36
 52 31 35.07 68 18 50.38
 52 31 45.22 68 18 37.39
 52 31 55.50 68 18 25.30
 52 32 5.32 68 18 13.21
 52 32 16.48 68 18 1.42
 52 32 27.13 68 17 49.24
 52 32 37.93 68 17 38.77
 52 32 48.84 68 17 27.92
 52 32 59.37 68 17 17.38
 52 33 11.01 68 17 7.46
 52 33 22.25 68 16 57.27
 52 33 33.31 68 16 47.71
 52 33 44.03 68 16 38.48
 52 33 54.31 68 16 29.33
 52 34 3.23 68 16 21.01
 52 34 20.00 68 16 12.79
 52 34 31.52 68 16 4.91
 52 34 43.78 68 15 57.37
 52 34 55.72 68 15 50.13
 52 35 7.78 68 15 43.34
 52 35 19.91 68 15 36.35
 52 35 32.11 68 15 30.72

ES COPIA

Sonia Berete Vide
 1. Coord. de Secretaria Gral.
 Agencia de Recaudación Faguina
 Prov. de Tierra del Fuego A. S. I. A. S.

GERARDO W. BORROMI
 Agrimensor Público
 M.T.

7

ES COPIA

Sofia Beretende
Coord. de Seguim. Gral.
Agencia de Inmigración y Extranjería
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

75

CONVENIO REGISTRADO

BAJON N° 17990

FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

52 35 41 38 68 15 21 94
52 35 53 71 68 15 19 52
52 36 09 09 68 15 14 25
52 36 21 53 68 15 09 75
52 36 34 02 68 15 05 41

Arco a 12 millas desde PUNTO 7

Latitud 52 40 40 Longitud 68 33 36

52 36 34 02 68 15 05 41
52 36 46 78 68 14 57 95
52 36 59 64 68 14 50 88
52 37 12 57 68 14 44 21
52 37 25 57 68 14 37 94
52 37 38 65 68 14 32 07
52 37 51 79 68 14 26 60
52 38 04 98 68 14 21 55
52 38 18 24 68 14 16 90

Arco a 12 millas desde PUNTO 8

Latitud 52 45 42 Longitud 68 29 48

52 38 18 24 68 14 16 90
52 38 28 90 68 14 03 37
52 38 39 71 68 13 50 16
52 38 50 67 68 13 37 29
52 39 01 77 68 13 24 76
52 39 13 02 68 13 12 57
52 39 24 40 68 13 00 72
52 39 35 91 68 12 49 23
52 39 47 55 68 12 38 08

Arco a 12 millas desde PUNTO 9

Latitud 52 47 00 Longitud 68 28 24

52 39 47 55 68 12 38 08
52 39 58 20 68 12 25 10
52 40 08 39 68 12 12 11
52 40 19 93 68 12 00 10
52 40 31 00 68 11 48 10
52 40 42 20 68 11 36 13
52 40 53 53 68 11 25 10
52 41 04 98 68 11 14 12
52 41 16 58 68 11 03 13

Arco a 12 millas desde PUNTO 10

Latitud 52 48 00 Longitud 68 27 24

52 41 16 58 68 11 03 13
52 41 27 37 68 10 51 08
52 41 38 32 68 10 39 00
52 41 50 31 68 10 27 39
52 42 02 33 68 10 15 24
52 42 14 48 68 10 03 16
52 42 26 46 68 09 51 33
52 42 38 55 68 09 39 01

Arco a 12 millas desde PUNTO 11

Latitud 52 49 42 Longitud 68 25 42

GERARDO W. BORRONE
Agente de Inmigración
MAT. 492

52 12 38 35 68 9 11 11
 52 12 49 37 68 9 31 31
 52 18 10 34 68 9 18 55
 52 18 11 45 68 9 16 73
 52 13 22 39 68 8 54 94
 52 13 34 05 68 8 33 50
 52 13 45 55 68 8 32 41

CONVENIO REGISTRADO
 FOLIO N° 17990
 FECHA 01 SEP 2017

Arco a 12 millas desde PUNTO 12
 Latitud 52 50 42 Longitud 68 24 39

52 13 45 55 68 8 32 41
 52 13 57 39 68 8 18 22
 52 14 10 41 68 8 13 46
 52 14 28 10 68 7 51 14

Arco a 12 millas desde PUNTO 13
 Latitud 52 52 28 Longitud 68 22 27

52 14 23 10 68 7 51 14
 52 14 33 01 68 7 36 44
 52 14 43 09 68 7 22 04
 52 14 53 32 68 7 7 36
 52 15 3 72 68 6 54 18
 52 15 11 26 68 6 40 73
 52 15 21 38 68 6 27 50
 52 15 35 30 68 6 14 50
 52 15 46 78 68 6 2 32
 52 15 57 90 68 5 50 19
 52 16 9 16 68 5 38 39

ES COPIA

Enrique Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.



ES COPIA

Sofia Beretovide
 Coord. de Secretaria Gral.
 Agencia de Recaudación Faguina
 Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

GERARDO W. BORRINI
 Agrimensur Publico
 MAT. 492

ESCOPIA
Sofia Beretende
Coord. M. S. 1.ª Gral.
Agencia de S. S. 1.ª Gral.
Prov. de Iratou - Escopia S.A.S.

CONTINUA JTA

SIN A 430

CONVENIO REGISTRADO

RAJO Nº 17.990

FECHA 01 SEP 2017

ESCOPIA

FOLIO 17

Subdirector General de Despl.
Control y Fomento - S.A. 1.ª

DUNEXES 340 83 64 23968
SANA JADAM 30 00039723

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AGENCIAS
ENTRE LAS FUNDACIONES DE AGENCIAS
CONTRATO Y SERVICIOS DE AGENCIAS
CONTRATO DE AGENCIAS

LIMITE MAR TERRITORIAL

0.004

seno 19 000 97

0.002 19 000 97

0.002 19 000 97

0.002

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA

Enrrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
N° 146

FOLIO
78

FOLIO
N° 146

Sofia Benetervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

REFOLIO
1050
Secretaría Legislativa



ARMADA ARGENTINA

SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL

LÍMITE EXTERIOR DEL MAR TERRITORIAL

ESCALA 1:100.000

PARA SUPERPONER EN LA CARTA NÁUTICA H-424 ESTRECHO
DE MAGALLANES (Je Cobo Vírgenes o Bahío San Sebastián).

REFERENCIAS



LÍMITE EXTERIOR DEL MAR TERRITORIAL
(12 MILLAS DE LA LÍNEA DE BASE)



PROLONGACIÓN DE LA ENVOLVENTE
CORRESPONDIENTE A LAS 12 MILLAS A CONTAR
DESDE LA LÍNEA DE BASE.

52°
45'

68°00'

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

67

División Cartografía

ES COPIA

Sofia Beretovida
Copia de Secretaria Efal.
Agencia de Puertos Marítimos
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

ES COPIA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

BAJON° 17990
FECHA 01 SEP 2017

Ernesto Enrique CONTRAZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro S.L. y T.

M-3

M-4

M-2

M-5

2° 35'

TIERRA DEL FUEGO,
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

30'

15' Longitud Oeste de Greenwich

ES COPIA

Sofia Berelervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17.990
FECHA 01 SEP 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



ANEXO V

METODOLOGIA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA

Para el cálculo del pago, Y.P.F. S.A. prorrateará el beneficio total recibido a nivel país (B YPF PAIS) considerando la incidencia de la producción inyectada de gas que la empresa tiene en la Provincia (PI YPF TDF) respecto de la producción inyectada que la misma tiene a nivel nacional (PI YPF ARG) para el período abonado (n). A partir del beneficio obtenido por la empresa por el recurso Provincial (B YPF TDF), deberá abonar a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el 12% de beneficio mencionado en el plazo de los diez (10) días corridos del cobro efectivo de la compensación económica.

Beneficio obtenido por la empresa por el recurso Provincial:

$$B \text{ YPF TDF}_n = B \text{ YPF PAIS}_n \times (PI \text{ YPF TDF}_n / PI \text{ YPF ARG}_n)$$

Beneficio a pagar a la Provincia Tierra del Fuego A.I.A.S.:

$$B \text{ TDF}_n = B \text{ YPF TDF}_n \times 12\%$$

YPF S.A. informará a la Agencia de Recaudación Fuegoña y a LA PROVINCIA los datos necesarios para el cálculo de la contribución extraordinaria, los que proporcionará en forma mensual o a medida que los reciba del Estado Nacional.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2406/17

USHUAIA, 05 SET. 2017

VISTO el Expediente N° 14096 SH/2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA del Área "MAGALLANES", y sus respectivos anexos, celebrado con fecha 25 de agosto de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la empresa YPF S.A., representada por su Presidente Miguel Ángel GUTIÉRREZ.

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente del año 1994, el artículo 124 reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Que la Ley Nacional N° 26.197, modificatoria de la Ley Nacional N° 17.319, otorgó a las Provincias el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesión de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgados por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares.

Que en este marco legal, el Estado Provincial se encuentra facultado para extender los vencimientos de las concesiones de explotación, conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319.

Que mediante el Decreto Provincial N° 512/10 se creó el Registro de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos, hoy Secretaría de Energía e Hidrocarburos, con el objeto de que las empresas titulares de concesiones de explotación oportunamente otorgadas por el Estado Nacional en las áreas hidrocarburíferas de la Provincia, que estén interesadas en las prórrogas de sus respectivas concesiones, tengan la oportunidad de inscribirse a fin de manifestar su voluntad en tal sentido.

Que por la Resolución S.H. N° 59/10 de la ex Secretaría de Hidrocarburos, se convocó a las empresas titulares de derechos de concesión de explotación interesadas en prorrogar el plazo original, a realizar una presentación manifestando la voluntad de prorrogar sus derechos de concesión por un plazo de diez (10) años adicionales.

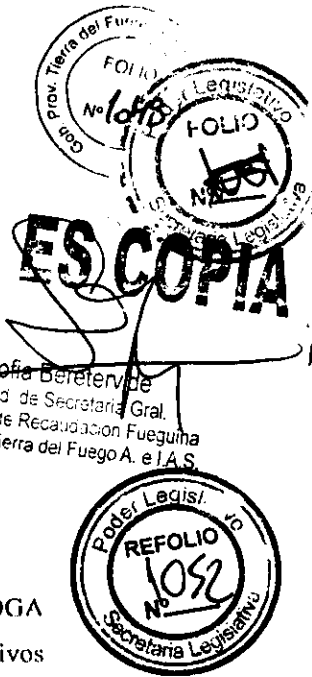
Que la empresa YPF S.A. es titular del cien por ciento (100%) de los derechos de



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1112
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2406/17

ES COPIA

Sofía Beretón de
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

///...2

concesión de explotación sobre el Área "MAGALLANES".

Que la empresa referenciada ha manifestado oportunamente su interés en acceder a la prórroga del plazo de concesión de las áreas según lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, formalizando su inscripción en el Registro de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas, adjuntando la información y documentación requerida en el artículo 2° de la Resolución S.H. N° 59/10 (fs. 5/135; 148/216; y 277/710).

Que el Secretario de Energía e Hidrocarburos ha dictado la Resolución S.E.H. N° 51/17.

Que ha tomado intervención la Comisión de Renegociación creada por la Resolución S.H. N° 8/11 y sus modificatorias, entendiendo que resulta propicia la firma del Acuerdo de prórroga conforme el modelo que acompañó (fs. 715/782).

Que en este marco, dable es señalar que es objetivo central y estratégico del Gobierno de la Provincia procurar decisiones conducentes a revertir la declinación de la producción y de las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de ingresos fiscales futuros.

Que la mayoría de las concesiones de explotación en nuestra Provincia contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

Que por lo precedentemente manifestado resulta imperioso extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sostenible en las áreas concesionadas existentes.

Que mediante la presente prórroga se procura alcanzar el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nacional N° 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia.

Que asimismo, han sido contemplados otros aspectos fundamentales, tales como la protección del ambiente donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas; la contratación de

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

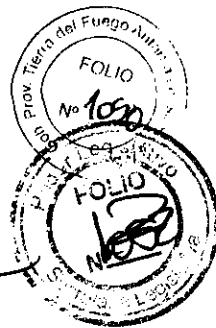
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S. E. y I.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

ES COPIA

Sonia Bereservide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



///...3

mano de obra local y la inversión en acciones de Responsabilidad Social Empresarial.

Que obra el Dictamen D.G.L.y T. - SEH N° 29/16,

Que el Acta Acuerdo referida ha sido registrada bajo el N° 17990, resultando procedente la ratificación de la misma.

Que la presente se encuadra en lo previsto por el artículo 124 de la Constitución Nacional; artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley Nacional N° 17.319; artículos 2° y 6° de la Ley Nacional N° 26.197.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA del Área "MAGALLANES", y sus respectivos anexos, suscripto el veinticinco (25) de agosto de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la empresa YPF S.A., representada por su Presidente Miguel Ángel Gutiérrez, registrado bajo el N° 17990 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

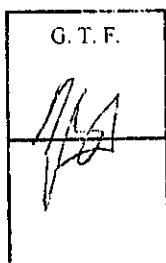
ARTÍCULO 2°- Instruir a la Escribanía General de Gobierno a fin que proceda oportunamente a protocolizar los instrumentos pertinentes.

ARTÍCULO 3°- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial conforme a lo establecido por el artículo 84 y concordantes de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°- Notificar del dictado del presente acto a YPF S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°- Comunicar a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2406/17



Prof. Luis Alberto VAZQUEZ
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Dña. Rosana Andrea MARTINEZ
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.I

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

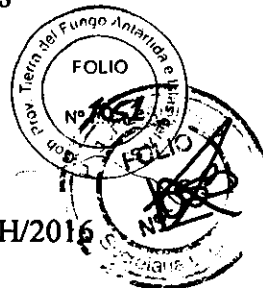
ES COPIA

Sofía Beresford
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Nº 3602 / 17
Cde.: Expte. Nº 14096-SH/2016

Informe Nº 26 / 17.-

Letra: AREF-D.E.



USHUAIA,

06 SEP 2017

SRES. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

S _____ / _____ D:

Se remiten las actuaciones del corresponde a los efectos de su intervención, habiéndose dictado el Decreto provincial Nº 2406/17 por el cual se ratifica en todos sus términos el acuerdo de Prórroga de la Concesión Hidrocarburífera del Área "Magallanes" registrado bajo el Nº 17990.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.

C.P. Luis Maria Capellano
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Proe. Sebastian Lopez

Julio Del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06 SEP 2017

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.	
06 SEP 2017	
Recibió: Diego Orlando MEREZ Administración	Hora: 11 39

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Benítez
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Reducción Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Informe Legal N° 169/2017

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 14096, Letra SH, año 2016

Ushuaia, 8 de septiembre de 2017

**SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. JULIO DEL VAL**

Vienen a la Secretaría Legal el Expedientes del registro de la Gobernación de la provincia *ut supra* citados, caratulados "*S/ PRORROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION - CMA AREA MAGALLANES*" respectivamente.

En el marco de este expediente se suscribió la prórroga del contrato de concesión hidrocarburífera del Área Magallanes, por diez (10) años a partir del 14 de noviembre de 2017, fecha de vencimiento del período original de veinticinco (25) años, a través del convenio registrado bajo el N° 17990 el 1° de septiembre de 2017, ratificados mediante el Decreto provincial N° 2406/17, de conformidad con lo previsto por el artículo 124 de la Constitución Provincial; los artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley nacional N° 17.319; los artículos 2° y 6° de la Ley nacional N° 26.197 y las modificaciones introducidas al régimen por la Ley nacional N° 27.007.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA



Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

El convenio contiene asimismo un acuerdo transaccional, respecto de ciertas discrepancias entre las partes, sobre la procedencia de conceptos pretendidos por la provincia, consistente en un pago único a esta última de dólares estadounidenses seis millones (U\$S 6.000.000) y en su punto VII, se pactó también una preferencia denominada "*Compre Fuegoño*", en relación a Mano de Obra, Proveedores y servicios radicados en Tierra del Fuego.

Es dable señalar, en función de la intervención requerida a esta Secretaría Legal y en relación a la competencia legal específica de este Tribunal de Cuentas, en cuanto al control que debe ejercer sobre el pago de cánones a favor del Estado local, que el artículo 2º de la Ley provincial N° 50, que dispone: "*De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones:*

a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial".

En esa órbita y en orden a complementar el espectro normativo del que se desprende la intervención de los diferentes órganos del Estado provincial, con el criterio vertido en otras oportunidades por el señor Fiscal de Estado en cuanto ha dicho: "*(...) generalmente, son varios los órganos que participan en el procedimiento de formación de un acto administrativo, '... pues en el acto final es consecuencia frecuentemente de actos y dictámenes anteriores, no es, generalmente mediante actos aislados, sino mediante constelaciones de actos, como actúa la administración. Cada uno de estos órganos intervinientes tiene*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

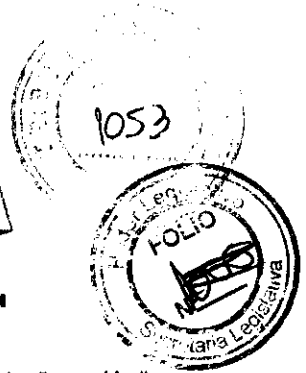
ES COPIA

Sofía Beretovide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



distinta facultad y, por lo tanto derechos, según lo que establezca
reglamentación respectiva, conforme a la función que en la formación del acto
debe cumplir...' (conf. Diez, Manuel M.; Acto y Procedimiento Administrativo,
Buenos Aires; Plus ultra; 1975.



En el caso, el trámite de celebración, suscripción y posterior
aprobación de los Acuerdos presenta las características descriptas, ya que tanto
para su formulación como para su entrada en vigencia, debe transitarse un
procedimiento complejo del que participan diversos órganos administrativos, e
incluso, otros poderes del Estado, cada uno en el marco de sus respectivas
competencias.

Así, puede verificarse que tras una serie de negociaciones de las que
participaron diversos agentes y funcionarios de la Administración que
integraban la Comisión, se culminó con la emisión de un dictamen en el cual se
expusieron causas y ventajas que justificaban el otorgamiento de las distintas
prórrogas a los contratos originales. En función de dicha recomendación, el
titular de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos procedió a suscribir junto al
Concesionario los mentados Acuerdos, ad referendum, es decir, a condición de
ser aprobados por la Sra. gobernadora.

Es que a tenor de lo estipulado en los artículos 105, 135 y 84 de la
Constitución Provincial, corresponde que los mismos sean aprobados por el
titular del Poder Ejecutivo (...) pero también por la Legislatura Provincial, como



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

condición previa y necesaria para que adquieran eficacia, es decir para que comiencen a surtir efectos”.

En atención a lo dicho y sin que se encuentre aún reglamentado por parte del Plenario de Miembros un procedimiento específico para intervención del Tribunal en este tipo de contrataciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 en sus incisos a) y h) de la Ley provincial N° 50, considero que no cabría cuestionarse el cumplimiento por parte de la Administración en cuanto a la oportuna remisión de las actuaciones, toda vez que nos hallamos ante una instancia previa a la adquisición de eficacia del convenio objeto de examen.

Es dable agregar en este punto, que sin perjuicio de la reglamentación que este Órgano de Control emita al respecto en el futuro, nada obsta a que los expedientes hubieran podido ser remitidos en consulta, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2 inciso i) del citado texto legal.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto y del momento en que se da intervención al Tribunal de Cuentas, entiendo que es una oportunidad útil para establecer también algunas cuestiones para dotar al Estado provincial de mayores herramientas de control respecto de los volúmenes reales de producción de Gas, Petróleo y Gas Licuado de Petróleo y la precisión en los montos de regalías hidrocarburíferas que la provincia debe percibir.

Claro está, que no existe un único canal para introducir las pautas que se proponen -sino una mera recomendación- ni constituye necesariamente una cuestión de indispensable implementación previa a la aprobación de los contratos por parte de la Legislatura provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofia Beretervide

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



A esos efectos, procede atento a la naturaleza jurídica del canon y regalías que pagan las concesionarias y permisionarias.

En relación a ello, esta Secretaría Legal ya emitió opinión a través del Informe Legal N° 60/2011, Letra: T.C.P. - S.L., ocasión en que se consideró fundamental el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto ha dicho que:

"... la necesidad de establecer cuál es el plazo extintivo aplicable al reclamo por las regalías de que se trata; circunstancia que exige, a su vez, determinar la naturaleza jurídica de ellas.

3º) Que de la legislación invocada, ley 17.319 y decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1671/69, no surge expresamente aquélla. Sin embargo, el texto completo de la ley permite una interpretación que excluye la posibilidad de que se trate de un impuesto, y que en consecuencia resulte aplicable el art. 1º de la ley 11.585. En efecto, el art. 56 describe el régimen fiscal al que estará sujeta la explotación y estipula los impuestos en sus apartados a. b. c., excluyéndose 'todo otro tributo nacional, presente o futuro de cualquier naturaleza o denominación' en su punto d.; seguidamente en los arts. 57, 59 y 62 se establecen el canon y la regalía por hidrocarburos líquidos y por gas natural respectivamente; de ese modo, el tratamiento que recibe el concepto en examen se encuentra diferenciado respecto de la materia estrictamente impositiva.

(Signature)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación FISCAL
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Por lo demás, otras circunstancias impiden efectuar la asimilación de la regla con un carga impositiva: el art. 12 se refiere, en relación al monto resultante del 12% antes mencionado, esto es la regalía, como a una "participación en el producido de dicha actividad" (énfasis agregado), la que podrá ser pagada en efectivo o incluso en la especie extraída --según resolución de la Secretaría de Energía 232/02--, lo que constituye una alternativa ausente respecto del tratamiento general de los impuestos. Además en el art. 59 se otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de variar y así fijar el porcentaje de que se trata 'teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos', criterios extrínsecos a cualquier estricta definición impositiva en lo que se refiere al modo de su cálculo.

Asimismo las circunstancias de que, por un lado, según el art. 80, inc. b, es causal de rescisión de la concesión el incumplimiento del pago de la regalía más allá de tres meses consecutivos, la llamada condición de amparo del territorio, y, por otro, que de acuerdo al art. 3° del decreto reglamentario 1671/69, el concesionario pueda solicitar la reducción del porcentaje de la regalía con fundamento en que la producción no resulta económicamente explotable en virtud de la cantidad y calidad del hidrocarburo, ambas ponen de manifiesto el particular carácter que tuvo en el espíritu del legislador otorgándole rasgos más bien cercanos a lo convencional, aspecto sin duda ajeno a la naturaleza impositiva stricto sensu". (C.S.J.N. N.392. XXXVIII. ORIGINARIO "Neuquén, Provincia del c/ Capex S.A. s/cobro de regalías", del 11 de diciembre de 2007).

En ese mismo orden de ideas y atención a lo expresado especialmente en los artículos IV *in fine*, V y X del convenio en análisis, como dijera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

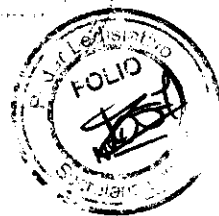
ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



anteriormente, a fin de proveer al Estado provincial de mayores y mejores mecanismos de control sobre los volúmenes de producción real de hidrocarburos en el ámbito territorial de Tierra del Fuego, corresponde tener presente que la Resolución N° 318/2010 de la Secretaría de Energía de la Nación, se encuentra vigente.

Dicho reglamento, se basa en la competencia del Poder Ejecutivo nacional para fijar la política en materia de hidrocarburos, de conformidad con lo establecido fundamentalmente en el artículo 3° de la Ley nacional N° 17.319 y el artículo 2° de su posterior N° 26.197 y, asimismo, en la facultad de esa Secretaría de adoptar los mecanismos de control y fiscalización necesarios para asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia (art. 75 Ley 17.319).

En igual sentido, la citada Resolución se sustenta jurídicamente en la obligación de los concesionarios de explotación de hidrocarburos, de utilizar las técnicas más modernas, racionales y eficientes, tendientes a optimizar la explotación de los yacimientos de hidrocarburos que están a su cargo y de producir información relativa a la producción de hidrocarburos en forma segura y eficiente, haciendo necesario implementar todos aquellos mecanismos que garanticen el conocimiento preciso y oportuno de los datos de dicha producción por parte de la Secretaría de Energía y de las provincias productoras, de acuerdo con los considerandos 5 y 6 de la Resolución 318/2010 y lo previsto por los artículo 69 inciso a) y 70 de la Ley nacional N° 17.319.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación y Fomento
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

En función de ello, se han reglamentado los procedimientos de medición de la producción de hidrocarburos y la transmisión de la información respectiva, cuyas normas han sido consensuadas con la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), en representación de las provincias productoras.

El artículo 1° de la Resolución N° 318/2010, aprobó las normas y procedimientos a que deberán ajustarse los permisionarios de exploración y concesionarios de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos bajo las Leyes nacionales antes citadas, en todo el país, aplicables a los sistemas de medición de la producción y la transmisión de la información respectiva –en tiempo real- a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la respectiva autoridad de aplicación provincial.

Su artículo 2°, establece que estas normas y procedimientos tienen como finalidad la estandarización y optimización de los sistemas de medición del petróleo y del gas producidos por los permisionarios y concesionarios, que permitan a la Secretaría de Energía nacional y a las autoridades de aplicación provinciales, la obtención de los datos de la producción en cada punto de medición en forma segura y eficiente y la implementación de las herramientas para el control de dicha producción.

El artículo 4° establece que, cuando el petróleo y el gas sean sometidos a procesos de tratamiento y acondicionamiento, los concesionarios deberán medir su producción en los Puntos de Medición, como por ejemplo el ingreso a los sistemas de transporte por conductos o cargaderos, los que deben ser informados a la Secretaría de Energía y a la autoridad provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

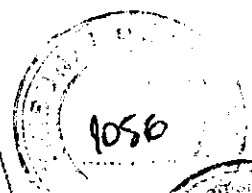
ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Deben también medir la producción de procedencia *costa afuera*; a la salida de la plataforma; en la cañería de transporte hacia la planta de tratamiento en tierra, para establecer relaciones de aportes de los yacimientos en el Punto de Medición y medir las producciones de Petróleo y Gas, en Especificación Comercial, que debe asignarse a cada provincia.

Este último punto reviste especial importancia en este caso, ya que la planta en territorio de la provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo con información brindada desde la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), no se encuentra actualmente en funcionamiento y se depende fundamentalmente de la información que produce la planta de tratamiento de la Provincia de Santa Cruz y que replica para conocimiento de las autoridades locales la Secretaría de Energía de la Nación.

A su vez, el artículo 5º prevé que a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución (es decir abril de 2010), los permisionarios y los concesionarios realizarían a su costo, el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de los Puntos de Medición, de acuerdo con los estándares y prácticas recomendadas, según ASTM (estándares de la Sociedad Americana para Testeo y Materiales), API (Manual de medición de estándares del Instituto Americano de Petróleo) e ISO (Organización Internacional de Estandarización), según corresponda para el petróleo, y las AGA (técnicas recomendadas por la Asociación Americana de Gas), API e ISO según proceda, para el gas.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coordinadora Secretaría Gral.
Agencia de Producción Fuegoína
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prevé que los planos de diseño, las especificaciones técnicas, la localización y el historial de operación y mantenimiento de los Puntos de Medición, deberán ser archivados por los permisionarios y concesionarios en un banco de datos que debe estar a disposición de la Secretaría de Energía y de la Autoridad de Aplicación respectiva.

Por su parte, el artículo 6° de la Resolución, otorgaba un plazo máximo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, para adecuar los puntos de medición a lo previsto por el artículo 5°.

Se estableció también en su artículo 7°, relativo a *Puntos de Venteo*, que las antorchas y las fosas de quema deberían contar con su sistema de Medición y *Telesupervisión*.

De acuerdo con las definiciones dadas por el artículo 3° de la Resolución, el denominado SCADA, es el sistema de adquisición, transmisión, procesamiento y visualización de los datos de producción. Lo integran redes de transmisión por radio o cable, unidades remotas y servidores donde corren software dedicados.

A su turno, el artículo 10, referido a la Transmisión de Datos, impone que los permisionarios y concesionarios realizarían a su costo la implementación de los sistemas de Telesupervisión (sistema SCADA) en todas las áreas que titularicen.

Dichos sistemas deben ser aptos para que sus bases de datos puedan ser interrogadas por parte de la Secretaría de Energía y la autoridad de aplicación



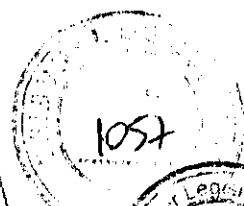
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beresford
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2017 - Año de las Energías Renovables"



respectiva, de modo tal que la información sobre los volúmenes medidos en Puntos de Medición pueda ser replicada donde dichas autoridades lo indiquen.

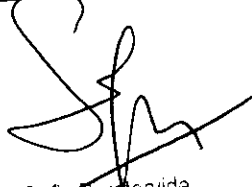
Los permisionarios y concesionarios debían realizar las adecuaciones informáticas e implementar los vínculos de comunicaciones, para que los datos correspondientes a los Puntos de Medición, sean accesibles y transmisibles vía Internet, mediante Protocolos TCP (Protocolo de Control de Transmisión) e IP (Protocolo de Internet), según lo determine la Secretaría de Energía y la autoridad de aplicación que correspondiera y mantener actualizados los diagramas de las redes de Telesupervisión y cualquier modificación en los *nodos* de interrogación, unidades remotas, repetidores de enlaces e instalaciones conexas.

Ahora bien, a partir del estudio que ha venido llevando a cabo este Tribunal de Cuentas provincial en conjunto con el Centro de Estudios de Economía y Gestión de la Energía, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, concretamente a partir de la emisión de la Resolución Plenaria N° 143/2011 y reflejado a través del Expediente del Registro de este Tribunal N° 28/2007, Letra TCP -VA, caratulado "*PROPUESTA DE CONTROL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007*", se ha llegado a algunas conclusiones preliminares, que indican que los mecanismos de medición utilizados hasta el día de la fecha por parte de nuestra provincia, no se encuentran ajustados a lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Nación N° 318/2010 y, los que se emplean no brindan toda la *seguridad, eficacia y precisión* a que se refiere la normativa analizada precedentemente.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA



Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

En efecto, a pesar del tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia, aún no ha recibido plena aplicación, al menos con relación a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Debe indicarse en este punto, que los procedimientos de producción y remisión de información establecidos en la citada reglamentación, han sido paulatinamente sustituidos a través de acuerdos informales entre las empresas y la Secretaría de Energía de la Nación, por mecanismos de remisión de los datos ya traducidos a otros sistemas y no visualizada “*en tiempo real*” por parte de la autoridad nacional, que luego los replica a la provincia. Todo ello –según se nos ha impuesto- en razón de los costos excesivos de implementación que tendría la conexión directamente con cada concesionario a través del sistema SCADA.

Es dable indicar también, que de acuerdo con lo informado desde las áreas técnicas de la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia, la lectura directa del sistema referido, tendría ciertas limitaciones para esa autoridad, ya que demanda una traducción que aún no se estaría en condiciones de llevar a cabo en el orden local.

Si bien la información replicada desde la Secretaría de Energía de la Nación, habría demostrado ser consistente con las mediciones tomadas por la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia en los diferentes *puntos de medición* y se cumpliría razonablemente con la periodicidad de sus envíos, los datos continúan siendo parciales respecto de las necesidades de la autoridad de aplicación local, para conocer con mayor detalle los alcances de la producción.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Bereservide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



En relación estricta con el Gas, la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia, posee acceso a través de Internet para visualizar *en línea* sólo los medidores fiscales que se encuentran en cada planta y que reflejan únicamente la producción final, pero no brindan posibilidad de conocer *cuál* es la producción total; cuánto se consume en el funcionamiento propio de la planta (concepto de *consumido en planta*) o, como otro ejemplo, *qué* cantidades se consumieron a través de *venteo* que, como es conocido, es una cuestión respecto de la que existe especial interés en controlarse y, como también ya se indicó, la Resolución N° 318/2010 preveía la visualización en tiempo real también de esos medidores por parte de las autoridades de aplicación.

Una herramienta que resultaría de suma utilidad a los efectos señalados, hasta tanto la citada reglamentación reciba plena aplicación, estaría dada por la habilitación del acceso irrestricto a la Secretaría de Hidrocarburos provincial, a visualizar vía Internet la lectura de los restantes medidores con que efectivamente cuentan las plantas, de la misma manera en que actualmente ocurre respecto de los medidores fiscales dados de alta por las empresas concesionarias.

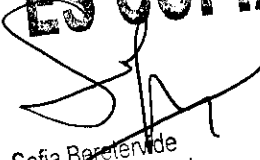
En este caso concreto, en función de que -como ya señalé- la única planta que se encuentra en funcionamiento con relación al Área Magallanes se halla en territorio de la provincia de Santa Cruz, se requeriría la celebración de convenios con dicho estado para tener acceso a las mediciones.

Dicha solución resultaría económica y brindaría a la Secretaría de Hidrocarburos local y a la AREF, una información más directa y completa y, a su



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofia Bareronde
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

vez, permitiría un cruce de datos mayor a los efectos de acotar márgenes de error en las lecturas.

Con relación a la producción de Petróleo, a diferencia de lo que ocurre con la producción de Gas, no existen medidores específicos al efecto, denominados LAC, a excepción de uno (1) que se encontraría fuera de funcionamiento en el Hito 1.

En este caso, las mediciones se hacen todas manualmente, a través de un sistema denominado "*cinta y pilón*", que consiste en un procedimiento manual que aplica una fórmula de longitud convertida a volumen, que es efectuado por las empresas y que se vuelca en una planilla, para luego transmitirse a la Secretaría de Hidrocarburos de la provincia.

Este sistema es falible a partir de la intervención de personas que deben practicarlo y traducirlo, pero no tendría en principio la posibilidad de ser complementado como ocurre en el caso de la producción de Gas, salvo por la inclusión de previsiones contractuales o normativas, tendientes a que las empresas asuman la obligación de someterse a auditorías de la Secretaría de Hidrocarburos provincial y propendan a revertir las observaciones que surjan como su resultado.

Como vimos, toda esta importantísima cuestión relativa a los volúmenes de producción, en relación con los que la provincia debe percibir un canon, además de otras cuestiones que no son resorte de este Tribunal de Cuentas, como del debido control en materia de optimización de la explotación y cuidado del medio ambiente, se encuentra únicamente regulada y administrada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fuegoína
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"



por la autoridad nacional, sin que en el orden local puedan oponerse objeciones con entidad suficiente para garantizar la información que se juzgue necesaria en el marco de su competencia específica.

En función de la falta de normativa local y lo previsto por el Título V de la Ley nacional N° 17.319 y su posterior N° 26.197, como ya dije, considero importante para que se tengan en cuenta lo precedentemente expuesto, como parámetros mínimos de acceso a la información que la autoridad de aplicación juzgue necesarios, teniendo presentes los términos del artículo 80 inciso d) de la Ley nacional N° 17.319, que establece la causal de caducidad de la concesiones o permisos por transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible, de facilitar las inspecciones de la autoridad de aplicación o de observar las técnicas adecuadas en la realización de los trabajos.

Ello, máxime la muy reciente ampliación y confirmación de las facultades de la Agencia de Recaudación Fuegoína, en torno a la determinación, fiscalización y ejecución de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de la Ley nacional N° 17.319, a través de la promulgación de la Ley provincial N° 1174, que modificó el artículo 1° del Código Fiscal de la provincia (Ley provincial N° 1075).

Dicho énfasis en las facultades de la AREF, resulta también coherente con el Mensaje N° 19 de elevación del proyecto de la citada Ley, en que la señora Gobernadora, Dra. Rosana BERTONE manifestó: *"En tal orden de ideas es necesario integrar la la normativa vigente, la fiscalización, determinación y*



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

recaudación de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de los permisos de exploración y/o concesiones de explotación otorgadas por el Estado Nacional y/o la Provincia, y sus eventuales prórrogas.

Al mismo tiempo, se procura alcanzar mayor seguridad jurídica en la relación entre el Fisco y los obligados, mediante el equivalente respeto de las normas, garantías y principios constitucionales, de forma tal que resulten inobjetables todas las acciones que la Administración lleve a cabo con el fin último de optimizar el cobro de los recursos en cuestión”.

Por lo demás, entiendo que igual temperamento cabría seguirse en orden a la optimización del rendimiento del recurso hidrocarburífero, como así también todo lo relativo al cumplimiento de obligaciones en materia ambiental, con el objetivo paralelo de propiciar la mayor indemnidad posible del Estado, también respecto de terceros que pudieran resultar afectados.

En virtud de todo lo expuesto, giro las presentes actuaciones para intervención del Área Contable en lo que respecta a su incumbencia material específica.

Pres. Secretaría Contable
08 SEP 2017
Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

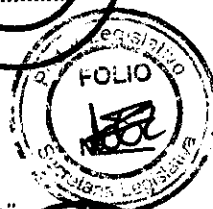
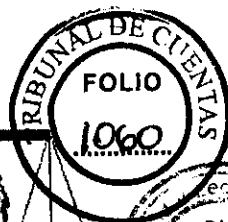
Dr. Sebastián OSARDO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
08 SEP 2017
RECIBÍO:
Nadia Claudine LEFEBVRE
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
hr 15:30



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beretavide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"

INFORME CONTABLE N.º 362/2017.

Expediente: 14096-SH-2016

**Caratulado: "S/PRORROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION -
CMA AREA MAGALLANES.-"**

Informe Contable

I- Objeto

II- Alcance del trabajo

III- Limitaciones al alcance

IV- Análisis

V- Conclusión

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Bereteny
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



Informe Contable – Prórroga de Concesión de Explotación – CMA ÁREA MAGALLANES

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beretereyde
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. G. I. A. S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



I – Objeto

El objeto del presente informe consiste en analizar en el marco de nuestras competencias el Expediente N.º 14096-SH-2016, caratulado: S/PRORROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION - CMA AREA MAGALLANES.

Mediante el Informe N.º 26/17 Letra: AREF-DE el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fueguina C.P. Luis M. CAPELLANO remite las actuaciones precitadas para nuestra intervención habiéndose dictado el Decreto Provincial N.º 2406/17 por el cual se ratifica en todos sus términos el acuerdo de prórroga de la concesión hidrocarburífera del Área Magallanes registrado bajo el N.º 17990.

II – Alcance del trabajo

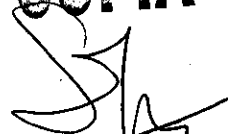
La tarea consistió en cotejar lo expresado en la Resolución Secretaría de Hidrocarburos N.º 59/2010 con la documentación obrante en el expediente presentada por la Sra. Alicia SCHUTZ apoderada de YPF S.A. en relación a la prórroga de concesión de la explotación de hidrocarburos.

Se detalla la normativa legal aplicable al respecto:

- Ley Nacional N.º 17319
- Ley Nacional N.º 24145
- Ley Nacional N.º 26197
- Ley Nacional N.º 27007

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofia Beresford
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación y Fomento
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

- Decreto Nacional N° 1460/91
- Ley de la Provincia de Santa Cruz N° 3295/12
- Decisión Administrativa N° 01/16
- Decreto Provincial N° 512/10
- Resolución Secretaria de Hidrocarburos N° 59/2010

Documentación relevante:

- A fs. 2/4 obra copia fiel del original de la Resolución Secretaría de Hidrocarburos N.º 59/2010 (Río Grande 30/04/2010) mediante la cual se convoca a las empresas titulares de derechos en las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el Gobierno Nacional, y a los efectos de acreditar el buen cumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión y aportar información necesaria para analizar el pedido de prórroga. La presentación, que tendrá carácter de declaración jurada, deberá estar acompañada de la documentación indicada en los incisos a) hasta l) y demás requisitos establecidos en el mencionado acto administrativo los cuales no se transcriben a los efectos de no abundar (ver fs.2/4).
- A fs. 5/135 obra la Nota DAE N° 191/16 suscripta por la Sra. Alicia SCHUTZ apoderada de YPF S.A. con el contenido detallado.
- A fs. 136/144 obra copia de la Ley Provincial N.º 27007 de Hidrocarburos.
- A fs. 148/255 obra la Nota DAE N° 257/16 suscripta por la Sra. Alicia SCHUTZ apoderada de YPF S.A.
- A fs. 256/266 obra Minuta de Reunión de la Comisión de Renegociación



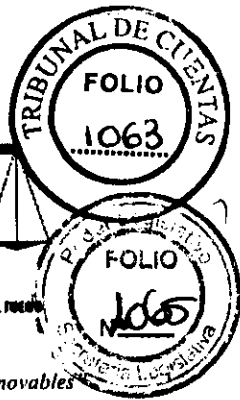
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beretevidea
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



del 11/08/16 (Versión del Documento: 1.1).

- A fs. 267/274 obran originales de notificación a los integrantes de la Comisión Negociadora de la prórroga de las concesiones de explotación de hidrocarburos existentes en la Provincia de Tierra del Fuego para el día 17/08/2017.
- A fs. 275/276 obra Minuta de Reunión de la Comisión de Renegociación del 17/07/16 (Versión del Documento: 1.0).
- A fs. 277/559 obra Memoria y Estados Contables individuales y Consolidados al 31/12/2013 y comparativos de YPF S.A.
- A fs. 560/710 obra Memoria y Estados Contables individuales y Consolidados al 31/12/2015 y comparativos de YPF S.A.
- A fs. 711 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N° 45/17 la cual modifica el Anexo I punto 3) de la Resolución Sec. Hid. N° 8/11 y designa a la UBA para que lleve a cabo las tareas establecidas en el artículo 4° de la Resolución S.H. N° 59/10.
- A fs. 712/714 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N° 51/17 la cual exceptúa del segundo párrafo del inciso 3° del Anexo I de la Resolución SH N° 8/11 a la comisión de evaluación designada mediante las Resoluciones SEH N° 75/16, N° 84/16 y N° 86/16 en los autos caratulados S/PRORROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION - CMA AREA MAGALLANES - Expediente N.º 14096-SH-2016.
- ✓ • A fs. 715/730 los Sres. Franco ARMANINI, Verónica TITO y Lucas SCHNEIDER integrantes de la Comisión de Renegociación elevan al Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR el dictamen. (Miembros con domicilio en Capital Federal).

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofia Beretevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

- ✓ • A fs. 731/746 los integrantes de la Comisión de Renegociación elevan al Secretario de Energía e Hidrocarburos Sr. Omar D. NOGAR el dictamen. (Miembros con domicilio en la Provincia de Tierra del Fuego).
- A fs. 747/761 obra Acuerdo de prórroga de la Concesión Hidrocarburífera Magallanes señalado sin aclaración de firma.
- A fs. 762/782 obra copia de la Ley Provincial N.º 17319 de Hidrocarburos.
- A fs. 783/784 obra Boletín Oficial N.º 2691 con el Decreto Provincial N.º 512/10 referido a la creación del Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.
- A fs. 788/794 obra copia fiel de la Resolución S.H. N.º 08/11 la cual designa como integrantes de la Comisión de Negociación, designa suplente de la comisión y aprueba el convenio de confidencialidad.
- A fs. 795/796 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N.º 75/16 la cual deja sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución S.H. N.º 08/11, y designa los nuevos integrantes de la comisión.
- A fs. 797 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N.º 86/16 la cual designa a un integrante de la comisión.
- A fs. 798 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N.º 84/16 la cual deja sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución S.H. N.º 75/16 de la CPN Karina S. GALLARDO MINGORANCE y designa al CPN Alvaro F. ACUÑA.
- A fs. 799 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N.º 96/16 la cual deja sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución S.H. N.º 75/16 del Ing. Oscar H. SUAREZ.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beretavide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



- A fs. 800 obra copia fiel de la Resolución S.E.H. N° 140/16 la cual designa como integrantes de la Comisión de Negociación, y suscribir el convenio de confidencialidad.
- A fs. 801/807 obra Dictamen D.G.L.yT. N.º 29/17 del 23/08/17 suscripto por la Dra. María V. LUNA en su carácter de Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, acompañado del proyecto de decreto que sería del caso dictar.
- A fs. 808 obra Nota N.º 40/17 Letra: S.E.H suscripta por el Sr. Omar D. NOGAR elevando a la Sra. Gobernadora las actuaciones y compartiendo el dictamen precitado.
- A fs. 809/818 obra copia simple del Acuerdo de prórroga de la Concesión Hidrocarburífera Magallanes de fecha 25/08/17.
- A fs. 819/827 obra Anexo I Acreditación de personería de YPF S.A.
- A fs. 828 obra Anexo II de Antecedentes del Area.
- A fs. 900 obra Anexo III Inversiones Caso Mixto.
- A fs. 901/923 obra Anexo IV Plano del Area: Lotes de explotación y Area de exploración.
- A fs. 1047 obra Anexo V Metodología de Liquidación y Pago contribución Extraordinaria.
- A fs. 1048/1050 obra copia fiel del Decreto Provincial N.º 2406/17 ratificando en todos sus términos el Acuerdo de Prórroga de la Concesión Hidrocarburífera del Area Magallanes y sus respectivos anexos suscripto el 25/08/17 entre la Provincia de Tierra del Fuego y la empresa YPF S.A.
- A fs. 1051 obra Informe N.º 26/17 Letra: AREF-DE suscripto por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fueguina C.P. Luis M. CAPE-

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Sofía Beretervide
Centro de Secretaría Oral
Agencia de Regulación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

LLANO remitiendo las actuaciones para intervención, habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 2406/17 por el cual se ratifica en todos sus términos el acuerdo de prórroga de la concesión hidrocarburífera del Área Magallanes registrado bajo el N° 17990.

- **A fs. 1052/1059 obra Informe Legal N.º 169/17 Letra: TCP-SL suscripta por el Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.**

Se ha resaltado en negrita los documentos de mayor trascendencia para nuestro análisis.

III - Limitaciones al alcance del trabajo

- Es oportuno destacar que si bien este Organismo de Control se ha capacitado en materia de control de regalías hidrocarburíferas y generalidades, no cuenta con profesionales o técnicos especializados en materia de hidrocarburos y de la incumbencia profesional requerida, con lo cual el alcance del análisis a efectuar se encuentra limitado a las competencias y facultades establecidas en la Ley Provincial N° 50, es decir a la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

IV - Análisis

Las presentes actuaciones consisten en el otorgamiento por parte del gobierno de la provincia de la prórroga de la conceción que YPF tiene sobre el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Bergervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



ÁREA Magallanes, de acuerdo al art. 35° de la Ley Nacional N°17.319 de Hidrocarburos la cual establece como plazo original de la concesión por un plazo de 25 años la que podrá ser prorrogada por un plazo de hasta 10 años.

El Decreto Provincial N° 512/10, reglamentó el procedimiento de renegociaciones de áreas concesionadas creando el Registro Público de renegociación de áreas hidrocarburíferas en el ámbito de la actualmente denominada Secretaría de Energía e Hidrocarburos y la Resolución N° 59/10 de la Secretaria de Hidrocarburos, estableció demás condiciones para dichos procedimientos. Es dable destacar que en el marco del análisis de las presentes actuaciones, se encuentra ampliamente analizado por los diferentes actores partícipes el cumplimiento de las pautas establecidas en dichas resoluciones.

En cumplimiento de dicha normativa la empresa presentó la Nota D.A.E. N° 191/16, obrante a fs.5/135, con la intención de obtener la prórroga prevista por ley, adjuntando la documentación requerida.

Dicha documentación fue analizada por la Comisión de Renegociación cuyos miembros poseen domicilio en Buenos Aires y por la Comisión de Renegociación cuyos miembros tienen domicilio en Tierra del Fuego, creada para ese fin, labrando los informes cada uno los respectivos informes, sin presentar ninguna de las dos comisiones ninguna objeción a los términos de la renegociación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA


Sofia Beretervide
Coordinadora General
Agencia de Regulación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

De dicho acuerdo de prórroga de la concesión esta Secretaría Contable ha realizado el siguiente análisis resumen:

a) ACUERDO DE PRORROGA N° 17990 de fecha 25/08/2017.

Plazo inicial concesión: 25 años Artículo 35 ley 17319 podrá ser prorrogado por hasta 10 años.

Período de prórroga: 10 años a partir de la fecha de vto. del período original de 25 años del Área es decir el 14 de noviembre de 2017.

Fecha vencimiento: **14 de Noviembre de 2027**

b) Bono de Prórroga:

Canon de prórroga: la empresa abona a la Provincia U\$S 7.988.312.- por única vez, en 1 cuota exigible a partir de 10 días hábiles del cumplimiento de la Condición (Ley Provincial Promulgada y publicada). Dicha cuota fue calculada por medio de dos fórmulas diferentes aplicables las cuales dieron como resultado el mismo monto, el cual fuera establecido en el acuerdo (dichos cálculos se encuentran en las actuaciones a fs.725/728 las cuales no se transcriben a los efectos de no abundar).

Mora en el pago: Interés resarcitorio operaciones de descuento general Banco Nación vigente al momento de entrar en mora.

Forma de Pago: En Pesos tipo de cambio "Billete" vendedor B.N.A., al día hábil anterior a la fecha de pago.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sofía Beretelvide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Faguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



Cuenta de depósito: Cuentas Bancarias B.T.F. (Provincia notifica a la empresa la cta. bancaria dentro de las 48 horas de cumplida la condición.

c) Nivel de Inversión:

Gastos e Inversiones . Compromiso de la empresa

Desde vigencia de acuerdo de prórroga hasta fin del plazo:

U\$S 413.880.000

Pautas Programa y Cronograma (Ver Anexo III del Acuerdo)

En el mismo incluye solo para el primer año inversiones en Planta, Ductos y Plataformas por la suma de U\$S 209.000.000.- en P.I.A.M. (Proyecto Incremental Area Magallanes)

Otras inversiones comprometidas distribuidas a lo largo de la prórroga por la suma de U\$S 204.880.000.-

d) Acuerdo Transaccional

En función de reclamos realizados a la empresa por la Provincia, los cual poseen la característica de controversiales por las discrepancias jurídicas y que han sido debidamente fundamentados y analizados por la Comisiones de Renegociación antes descriptas y por los servicios jurídicos correspondientes, se fijaron en la suma de U\$S 6.000.000.- existiendo a su vez el compromiso por parte de la empresa de abonar **complementariamente las sumas correspondientes en la medida que la empresa perciba los fondos del Estado Nacional relacionados con las contribuciones extraordinarias en la forma y mecanismo que establece el Anexo V del Acuerdo.**

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA



Sofía Berdevide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Regulación Fuegoña
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Existe una especial limitación al alcance de nuestro trabajo en este punto ya que las fórmulas descriptas escapan al alcance de nuestro trabajo por su complejidad técnica.

e) Regalías:

Un punto fuerte de la presente negociación es el incremento de regalías para el período de prórroga de la concesión ya que la misma se incrementa del 12% al 15% , y dicho incremento técnicamente hablando se fundamenta y tiene relación con el enfoque en reservas, inversiones en exploración, etc. de cuyas fórmulas de cálculo este organismo posee limitaciones similares a las descriptas anteriormente. Dichas formulas han sido establecidas en los parámetros legales (art.59 y concordantes de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319)

f) Compre Fuegoño

Aplicación Ley Provincial 916 y/o modificatorias.:

Priorización de la Empresa a la Contratación de Mano de Obra, Proveedores y Servicios radicados en Tierra del Fuego.

Excepción: La Empresa quedará liberada de su cumplimiento en caso de que:

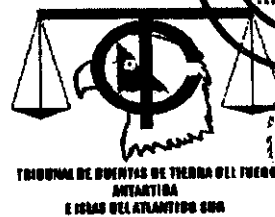
- La especificación necesaria no resulte técnica o comercialmente factible.
- Falta de disponibilidad del servicio o producto.
- Imposibilidad de conclusión de obra en plazos requeridos.
- Falta de seguridad para personas e instalaciones.



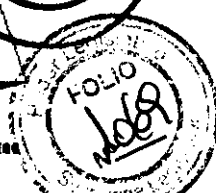
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA

Sonia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.



"2017 - Años de las Energías Renovables"



- La contratación de mano de obra proveedores y servicios radicados resulta excesivamente mas oneroso que en otras jurisdicciones.

Por otra parte y continuando con el análisis de las actuaciones, a fs. 801/804, obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos N° 29/2017, quien dictamina lo siguiente: *"...En virtud del análisis efectuado y en mérito a la normativa vigente, se concluye que correspondería proceder a la elevación a la Sra. Gobernadora del acuerdo al cual se ha arribado entre la comisión de negociación y la Titular del Area, el cual se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional; Artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley Nacional N° 17.319, Artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197, Artículo 135° de la Constitución de la Provincia, el Decreto N° 512/10, y a la Resolución SH N° 59/10..."*

Asimismo a fs 1052, tomo intervención la Secretaria Legal de este Tribunal mediante Informe Legal N° 169/2017, Letra T.C.P. - S.L. el cual contiene un análisis legal pormenorizado de la normativa aplicable el cual sirve de antecedente positivo para las conclusiones arribadas por esta Secretaría Contable.

V - Conclusión

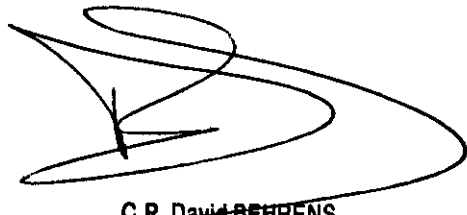
Sobre la base del alcance y las tareas descriptas en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) informamos que en opinión de esta Secretaría Contable no habrían impedimentos

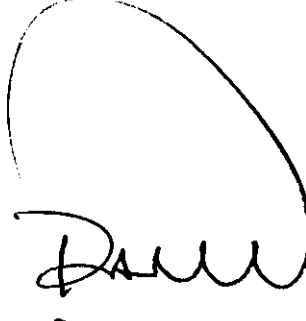
"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

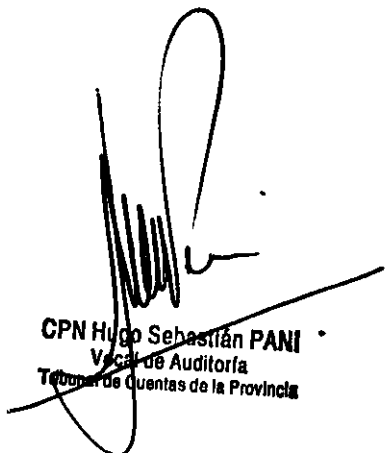
ES COPIA


Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Oral
Agencia de Recaudación Fiscoquina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

legales u observaciones que realizar en función de nuestros parámetros estrictos de competencia e incumbencia que impidan la continuidad del presente trámite
Es todo en cuanto informamos.


C.P. David BERRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Rafael A. CHORÓN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia